



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Decreto 53/2019, de 7 de mayo, por el que se acuerda el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, por el de Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz 21276

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ceses. Nombramientos. Decreto 54/2019, de 7 de mayo, por el que se cesa, renueva y nombra a vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura 21279



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Listas provisionales. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 9 de abril de 2019, con indicación, en su caso, de las personas aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano **21282**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **21284**

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 30 de abril de 2019, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo **21290**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el desarrollo sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 **21292**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales **21300**



Convenios. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al centro interactivo de ciencia "Experimenta" de dicha localidad **21324**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de estudios clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico **21330**

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Extremeña, SL) **21336**

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Secex, SL) **21343**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tramo de línea subterránea de alta tensión entre CD92882 "Nuevo Mármoles" y CD 75895 "Ctra. Vieja Puebla" sito en c/ Andrés Pro y avda. de la Estación". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788-17798 **21350**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del proyecto de interés regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida)", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Expte.: IA18/2192 **21354**

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres) **21378**



Consejería de Educación y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de abril de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos municipales del Excmo. del Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del epígrafe g) del apartado 1 de artículo 2 y la incorporación de un nuevo párrafo al artículo 36 del convenio **21381**

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz" **21384**

Educación. Idiomas. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21443**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 63/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21470**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 9/2018 **21471**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Valdeprados", n.º 06C12883-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e información pública del plan de restauración **21473**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 9 de abril de 2019 por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto "Línea aérea MT D/C 20 kV de 3,439 km cierre de Sub. "Badajoz" con LAMT S/C "Gévora" en apoyo derivación a CT "Las Baldocas" (44533), Gévora en Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-16916-1 **21475**

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Guevara Plasencia", " Colmenar 2" y "Colmenar 1" en la localidad de Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9151 . **21478**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Trevejo" n.º 140304100 por un CT prefabricado compacto, y nueva LSMT en D/C de alimentación al mismo, en Trevejo, término municipal de Villamiel (Cáceres)". Expte.: AT-1153-1 **21480**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 11 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1 **21482**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 15 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para nueva LAMT de enlace, de 13,2 kV, entre la L-"Haza Concepción" y la L-"Bazagona", ambas de la STR "Pantano Gargüera", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9013-1 **21485**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 22 del polígono 32. Promotora: D.ª Dolores Castrillo Mirat, en Berzocana **21488**



Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el embalse de Orellana, con destino a riego de 100 ha", en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: IA18/019 **21488**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **21490**

Ayuntamiento de Romangordo

Urbanismo. Anuncio de 9 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **21490**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 53/2019, de 7 de mayo, por el que se acuerda el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, por el de Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz. (2019040056)

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz (en adelante el Colegio) se constituyó por Ley 10/1982, de 30 de abril, que crea los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y la Orden de 26 de julio de 1982, por la que se aprueban los Estatutos Generales provisionales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (BOE n.º 191, de 11 de agosto de 1982).

Los Estatutos del colegio fueron aprobados en la Asamblea General extraordinaria de 22 de junio de 2006 y publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia de 3 de julio de 2006 (DOE n.º 87, de 25 de julio), por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

La Asamblea General del colegio aprobó por unanimidad en reunión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2018, el cambio de denominación vigente de "Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz" por la de "Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz".

El colegio motiva el cambio de denominación en que la actualmente vigente tenía su justificación en la titulación como Diplomados, bien por proceder de la Escuelas de Asistentes Sociales o bien de la posterior Diplomatura en Trabajo Social, pero que tras la modificación de los estudios universitarios como consecuencia del Plan Bolonia, los estudios han pasado a ser los de Grado en Trabajo Social, de ahí que los colegios deban adaptar su denominación para dar cabida no solo a los Diplomados en Trabajo Social, sino también a los Asistentes Sociales y a los nuevos Graduados en Trabajo Social, tal como promueve en los mismos términos el Consejo General Trabajo Social, para que todos los colegios de la profesión a nivel nacional adapten sus estructuras y denominación a la nueva situación universitaria.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece, en su artículo 5.1 y 2, que la denominación de los colegios profesionales debe responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o la de la profesión ejercida, que el cambio de denominación deberá ser propuesto por el propio colegio de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos y que requerirá la



aprobación mediante decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si estuviera constituido, y de los colegios que pudieran ser afectados por el nuevo nombre.

El presente acto se dicta con fundamento en el artículo 5 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que requiere que el cambio de denominación de un colegio profesional sea aprobado por el Consejo de Gobierno mediante un acto en forma de decreto, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 65.2, su naturaleza no requiere que su tramitación sea la establecida en dicho artículo y siguientes, que regulan el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en su ámbito territorial, es competente en materia de colegios profesionales y el ejercicio de profesiones tituladas, conforme establece su Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, artículo 9.1.11. Mediante el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, se formalizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de colegios oficiales o profesionales. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura establece, además, en su artículo 5.2 y 3, que el cambio de denominación podrá ser propuesto por el propio colegio o por la Administración autonómica, y deberán ser oídos los colegios que pudieran resultar afectados por el cambio de denominación.

La propuesta de cambio de denominación se ha producido a iniciativa del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, acordada en Asamblea General, órgano competente conforme a sus Estatutos. El proyecto de decreto que autoriza el cambio de denominación ha sido sometido a información pública y puesto de manifiesto a otros colegios y Consejos de Colegios Profesionales que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre, no presentándose ninguna alegación.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que adoptarán la forma de decreto las resoluciones administrativas del Consejo de Gobierno cuando así lo disponga la legislación vigente, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 7 de mayo de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, que pasa a denominarse "Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz".

***Disposición final única.***

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo operar el Colegio con la nueva denominación desde esta fecha.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 54/2019, de 7 de mayo, por el que se cesa, renueva y nombra a vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (2019040057)

El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creado por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, desarrollado por el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es el órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma extremeña. Se encuentra adscrito a la Consejería con competencia en I+D+i que asesora a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en materia de las competencias que esta última tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

El citado Decreto 5/2013, de 5 de febrero, establece en su artículo 2 la distribución de los miembros del Consejo Asesor y en el artículo 3 el nombramiento y renovación de éstos.

En cuanto al nombramiento y renovación de los vocales del Consejo Asesor, el apartado segundo del artículo 3 del Decreto 5/2013, de 5 de febrero, expresa que "el nombramiento de los vocales del Consejo Asesor será por un período de cuatro años, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos. Los vocales se renovarán por mitades cada dos años". Asimismo, el apartado tercero de este artículo 3 recoge que "los miembros vocales pares serán renovados una vez transcurridos el período de los cuatros años desde su constitución". Además, el apartado quinto del referido artículo indica que "en el caso de los vocales propuestos por las centrales sindicales y organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán serlo a propuesta de las mismas", siendo el resto de los miembros nombrados "a propuesta del titular de la Consejería con competencias en I+D+i", conforme a lo previsto en el apartado primero de este artículo.

Mediante Decreto 5/2013, de 5 de febrero, se procedió a nombrar a los miembros vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, de entre personas en representación de las centrales sindicales y organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación pertenecientes a los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e



Innovación de Extremadura (SECTI). Posteriormente, dicha composición ha sido modificada a través de los siguientes decretos: Decreto 11/2013, de 26 de febrero; Decreto 80/2014, de 20 de mayo; Decreto 294/2015, de 13 de noviembre; y el Decreto 113/2016, de 26 de julio, por los que se ha cesado y nombrado a los vocales que hasta la fecha componen del citado Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se procede al cese y nueva designación de los vocales pares de este Consejo Asesor, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras como titular con competencias en I+D+i y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019.

DISPONGO :

Artículo 1. Cese de los Vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Cesar como vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura a:

Vocal 2: José Antonio Tapia García (CCOO).

Vocal 4: Francisco Javier Peinado Rodríguez (CREEX).

Vocal 5: Manuel Adolfo González Lena.

Vocal 6: Esperanza Valdés Sánchez.

Vocal 8: Adrián Llerena Ruiz.

Vocal 9: Fiona Macarthur Purdon.

Vocal 10: Juan Francisco Duque Carrillo.

Vocal 12: Henar Prieto Losada.

Artículo 2. Nombramiento y renovación de Vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Nombrar y renovar como vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura a:

Vocal 2: Rosa Calvo Sotoca (CCOO).

Vocal 4: Francisco Javier Peinado Rodríguez (CREEX).



Vocal 5: Pedro María Fernández Salguero.

Vocal 6: María Dolores Osuna Ruiz.

Vocal 8: Francisco Miguel Sánchez Margallo.

Vocal 9: David González Gómez.

Vocal 10: Antonio Salvador Baeza.

Vocal 12: María de Guía Córdoba Ramos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 9 de abril de 2019, con indicación, en su caso, de las personas aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano. (2019061078)

La Resolución de 9 de abril de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 70, del 10 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, prevé en su apartado 4.1 que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las personas aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del Castellano aludida en el apartado 7.1 de la convocatoria.

Además, en el apartado 4.1 se dispone que la Dirección General de Personal Docente indicará los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas a este procedimiento selectivo con indicación, en su caso, de las personas aspirantes que deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del Castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la resolución de convocatoria.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.



Cuarto. De conformidad con el apartado 4.2 de la resolución de convocatoria citada, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Así mismo aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de la resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2019061087)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO I**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1100114	Centro Coordinador Urgencias (CCU)
2BP1100115	Centro Coordinador Urgencias (CCU)
2BP1100116	Centro Coordinador Urgencias (CCU)
2BP1100117	Centro Coordinador Urgencias (CCU)
2BP1100119	Centro Coordinador Urgencias (CCU)
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	
3BP1100147	UME Herrera del Duque
3BP1100148	UME Herrera del Duque
3BP1100150	UME Herrera del Duque
3BP1100153	UME Cabeza del Buey
3BP1100154	UME Cabeza del Buey
3BP1100155	UME Cabeza del Buey
3BP1100156	UME Cabeza del Buey



CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1100085	UME Azuaga
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1100106	UME Caminomorisco
7BP1100107	UME Caminomorisco
7BP1100110	UME Jaraíz de la Vera
7BP1100112	UME Jaraíz de la Vera
7BP1100114	UME Jaraíz de la Vera
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1100072	UME Navalmoral de la Mata
8BP1100073	UME Navalmoral de la Mata

**ANEXO II**

FECHA: 28 de mayo de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

HORA: 10:00 horas a.m.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. (2019061063)

Por Resolución de fecha 11 de marzo de 2019 (Diario Oficial de Extremadura núm. 59, de 26 de marzo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO :

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 30 de abril de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0812. Denominación del puesto: Vicegerente/a de Recursos Humanos. Nivel: 29/28. Subgrupos: A1/A2. Complemento específico general: EG01. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0372. Denominación del puesto: Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: D. José Antonio Pérez Ayago N.R.P. ****5955** A7132. Grupo A2. Cuerpo o Escala: Gestión Universitaria. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el desarrollo sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. (2019060984)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el desarrollo sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE (REDS) PARA GENERAR SINERGIAS
DE COMUNICACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE APROBADOS POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Mérida, 8 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario n.º 1 de fecha 11 de julio de 2015), de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 250 de 31 de diciembre de 2015.

Y, de otra, Dña. Leire Pajín Iraola, en representación de Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), en calidad de presidente y representante legal de dicha entidad, según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 5 de octubre de 2015 y n.º de registro 608479 y con NIF G87281309 y con domicilio social en la Universidad Autónoma de Madrid, Campus Universitario de Cantoblanco, Oficina Ecocampus, c/ Einstein, 7, Madrid.

Ambas partes comparecen en nombre de las Entidades a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

Primero. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, aprobó un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los mismos constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyente y sostenible, a nivel nacional e internacional.

Los ODS son un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, cubriendo el período 2016-2030.

Segundo. Que la adopción de los ODS ha abierto las puertas a una nueva era de desarrollo sostenible en la que la dignidad y el valor de cada persona es afirmado y respetado, en la



que todos los ciudadanos tendrán la capacidad de desarrollarse y definir su propia vida en un planeta que valora y protege sus ecosistemas. El acuerdo alcanzado en Naciones Unidas ofrece una agenda universal, transformadora e integral que supone un punto de inflexión histórico. Los ODS velan por el bien común de toda la humanidad y reflejan las necesidades más básicas de cooperación y coexistencia pacífica.

Tercero. Que en el año 2012 nace la Sustainable Development Solutions Network (Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible, SDSN en sus siglas en inglés), una iniciativa global impulsada por el Secretario General de Naciones Unidas. Su misión es movilizar la experiencia y los recursos, tanto técnicos como científicos, del sector académico, en colaboración con el sector privado e institucional, aportando soluciones transformadoras para el desarrollo sostenible, entendiendo éste en sus tres dimensiones (social, económica y medioambiental).

En 2015 nace la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), capítulo nacional de SDSN en España, constituyéndose como asociación sin ánimo de lucro y con sede en la Universidad Autónoma de Madrid. Su misión es movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo empresarial para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los ODS, así como favorecer su incorporación a futuras políticas, al ámbito corporativo y en el comportamiento de la sociedad en general.

REDS impulsa la acción a través de asociaciones público-privadas en un contexto nacional de transformación, promueve un diálogo estratégico que crea valor a partir de la interacción, el compromiso y la participación de las múltiples partes interesadas y utiliza el conocimiento y las nuevas tecnologías para generar soluciones al desarrollo sostenible.

Cuarto. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que se encuentra adscrita conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID, ostenta entre sus atribuciones la gestión y la ejecución de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo diseñadas por la Junta de Extremadura, dirigidas a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo y su voluntad es contribuir a la sensibilización sobre la importancia de la Agenda 2030.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) en favor de la finalidad



común de lograr una mayor sensibilización y comunicación a la sociedad extremeña sobre los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se concrete en la realización de actividades relacionadas con la difusión, información y conocimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Segunda. Compromisos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete con la firma del presente convenio a la promoción y desarrollo de actividades de sensibilización para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030. En concreto, se compromete a cumplir las obligaciones de:

- a) Apoyar la agenda global emergente comprometiéndose a actuar a nivel local y regional para incorporar a sus programas la Agenda 2030 y el cumplimiento de los ODS.
- b) Promover y aplicar políticas en favor del desarrollo sostenible.
- c) Promover una estrategia autonómica para el desarrollo sostenible y adaptarla a una perspectiva global, basada en los ODS.
- d) Promover alianzas de colaboración para el desarrollo sostenible.
- e) Dar apoyo a las actividades y/o iniciativas que a través de la Red Española para el Desarrollo Sostenible se lleven a cabo en la Comunidad de Extremadura.
- f) Informar a través de su página corporativa, redes sociales y cuantos recursos de comunicación telemática se estimen procedentes, sobre aquellas noticias o actos de interés vinculados a ambas partes.
- g) Asumir los gastos que le resulten aplicables en ejecución de las actuaciones contempladas en la Cláusula Octava siguiente.

Tercera. Compromisos de Red Española para el Desarrollo Sostenible REDS.

- a) Facilitar relaciones al más alto nivel con líderes del desarrollo sostenible nacional e internacional.
- b) Participación de la Junta de Extremadura en la actividad de REDS y SDSN en España.
- c) Contribución y recepción de los boletines SDSN y REDS para colaboradores.
- d) Poner a disposición de la Junta de Extremadura los recursos educativos y cursos online de la plataforma The SDG Academy de manera gratuita.
- e) Difusión de las iniciativas de la Junta de Extremadura en materia de desarrollo sostenible.



- f) Poner a disposición de la Junta de Extremadura la red de expertos académicos en desarrollo sostenible de REDS y SDSN.
- g) Reconocimiento y mención de la Junta de Extremadura como institución colaboradora en todos los soportes asociados a REDS donde aparezcan los miembros de la asociación y, en particular, en las actividades que se organicen conjuntamente.

Cuarta. Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos representantes designados por la Presidencia de la Junta de Extremadura y dos designados por REDS. La Comisión Técnica de Seguimiento será presidida por un representante de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión tendrá como objeto asegurar la adecuada realización de las actuaciones previstas en el convenio, y se reunirá, de manera ordinaria, anualmente y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, así como proponer mejoras del mismo cuando así se acuerde unánimemente por todos sus miembros.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un (1) año a partir del día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se considerará extinguido por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las



demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en este convenio o en otras leyes.
- f) La concurrencia de causa de fuerza mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Séptima. Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Octava. Gastos de ejecución y justificación del convenio.

1. La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su desarrollo, supone una contribución por parte de la Junta de Extremadura de novecientos euros (900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 proyecto de gasto 2009.02.05.9001 Cooperación Internacional para el Desarrollo, superproyecto 2009.02.05.0001 Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se sujetará al siguiente régimen de pagos y justificación:
 - Se abonará el importe correspondiente a la contribución establecida (900 €), una vez suscrito el convenio, y previa presentación por el órgano responsable de REDS de la Memoria económica y de actuaciones referidas al objeto del presente convenio.



- Se efectuará presentación por el órgano responsable de REDS de la siguiente documentación justificativa durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de la potestad de la Comisión de Seguimiento de requerir cualquier otra documentación que estime precisa en apoyo de la acreditación de la ejecución y desarrollo de las actuaciones contempladas:
- Memoria económica y de actuaciones, y cuanta documentación acreditativa se haya elaborado en su ejecución, como consecuencia del trabajo colaborativo y de puesta en conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - Certificado expedido por el responsable de REDS, acreditando que la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido destinada a los fines específicos del convenio, con identificación de las actividades concretas que han sido financiadas y asumidas por REDS como compromisos en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La documentación justificativa anterior deberá ir acompañada de cuantas facturas o elementos de prueba equivalente, en documento original o copia compulsada, resulten acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados, y con sujeción a los requisitos que para la validez y eficacia en el tráfico jurídico se impongan por la normativa aplicable vigente.

Novena. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda la información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al artículo 6.2 de la misma y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo, al que las partes se someten expresamente, resolver las controversias que surjan a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Presidencia de la Junta
de Extremadura,

Por la Red Española para el Desarrollo
Sostenible (REDS),

FDO.: D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: DÑA. LEIRE PAJÍN IRAOLA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales. (2019060985)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL
AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE
ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de abril de 2019,

Y de otra, don Francisco Buenavista García, con DNI *****580-Z, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con NIF G-06116727 elegido como tal por la VIII Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 1 de diciembre de 2015.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.



Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

OBJETIVO 2:

- Establecer un convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para realizar, en las Administraciones locales de Extremadura, la promoción del cumplimiento de la normativa sobre PRL y desarrollar las actividades



preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (2.2).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)", proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada 25 de febrero de 2019, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2019.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) con N.I.F G-06116727, para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VII plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales



(2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2019, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como anexo al presente convenio.

Tercera. Plan de Actividades.

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el anexo de este convenio, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: Aplicación Presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)" Proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 157.875 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 52.625 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.



Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación de la totalidad del importe percibido y no justificado se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.



Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.



En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:



FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.



2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Educación
y Empleo,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por FEMPEX:

El Presidente,

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

**ANEXO**

PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2019

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2019:
 - 2.1. Recursos humanos y materiales.
 - 2.2. Organización territorial del SPM-FEMPEX.
 - 2.3. Desarrollo de actividades:
 - 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.
 - 2.3.2. Formación continua para profesionales en prevención de riesgos laborales.
 - 2.3.3. Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales.
 - 2.3.4. Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
 - 2.3.5. Mantenimiento de los equipos de medición.
 - 2.3.6. Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
 - 2.3.7. Placa informativa del convenio suscrito.
3. Presupuesto ejercicio año 2019.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2019.



1. INTRODUCCIÓN.

Cada año mencionamos la gran trayectoria profesional que en materia preventiva, se ha ganado la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) en la Comunidad Autónoma Extremeña, y es que, a lo largo de los últimos siete años el conjunto de entidades locales extremeñas ha sufrido un gran avance en prevención de riesgos laborales, gracias a la colaboración continua de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, quienes creyeron en el servicio de prevención mancomunado, como modelo de organización preventiva en el ámbito de la administración local regional.

La realidad es que nuestros ayuntamientos y mancomunidades tienen asumida la seguridad y salud laboral en su sistema de gestión municipal, es más, podemos hablar, actualmente, de la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en ellos. En esta integración tiene mucho que ver la participación activa de los responsables locales, del equipo técnico de esta federación y de los/as trabajadores/as municipales, la integración preventiva se consigue con la implicación de todas las partes.

El Servicio de Prevención Mancomunado de FEMPEX es un sello de identidad preventiva en el municipalismo extremeño, integrado en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (SPM-FEMPEX). Es la referencia técnica en seguridad y salud laboral para los ayuntamientos y mancomunidades de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, se ha convertido en un servicio necesario de apoyo preventivo.

Este plan de actividades recoge la acción preventiva que el SPM-FEMPEX tiene previsto realizar a lo largo del año 2019, con las entidades locales adheridas al mismo.

2. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2019.

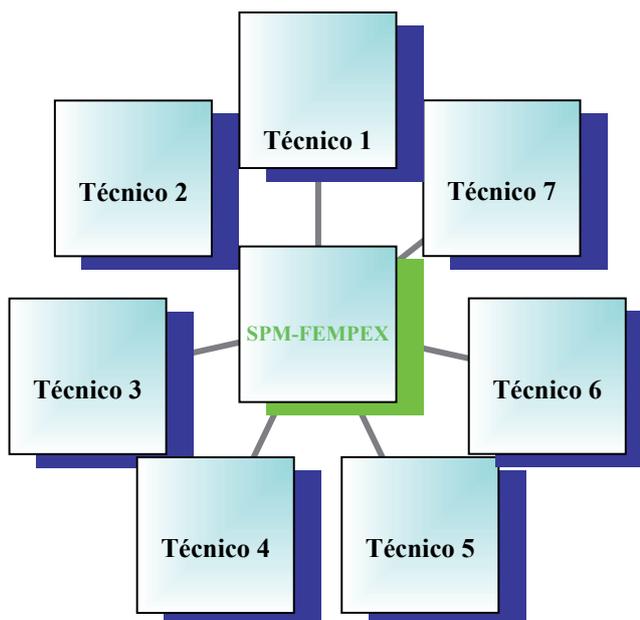
2.1. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Dirección General de Trabajo, realizaremos la contratación de siete técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales de Mérida y Plasencia, y en la subse de Cáceres, donde están ubicados físicamente dichos técnicos. También contaremos en la ejecución de convenio con la colaboración del personal técnico de plantilla de FEMPEX, para la gestión del mismo.

Las actividades principales que desarrollan estos técnicos/as son, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades

adheridas al mismo, entre otras actividades, que se detallan en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para ello.

Organigrama SPM-FEMPEX



2.2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX dispone de tres instalaciones físicas donde se ejecuta las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida, Plasencia y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersidad de nuestra Comunidad Autónoma para prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales adheridas al mismo. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

- Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez n.º2.
- Plasencia (Cáceres), en la Calle Santa Clara, n.º 10, 1.ª Planta.
- Cáceres (Cáceres), Palacio de la Duquesa de Valencia, situado en la Plaza de Santa María s/n.

SEDE MÉRIDA

C/ Sancho Pérez, 2
06800 Mérida

**SEDE PLASENCIA**

C/ Santa Clara, 10, 1ª Planta
10600 Plasencia

**SUBSEDE CÁCERES**

Palacio de la Duquesa de Valencia,
Plaza de Santa María s/n
10071 Cáceres

2.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX elabora cada año una programación de las actividades a desarrollar a lo largo del año con las entidades a las que presta servicio, el contenido de ésta son las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2018.
- Visitas técnicas periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.

- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación a los trabajadores.
- Investigación de accidentes de trabajo y entrega de la documentación si procede y si no procede entrega del justificante de ausencia de accidentes.
- Coordinación de actividades empresariales.

Este servicio también realiza actividades que no están incluidas en la programación anual de cada entidad, esas actividades son las siguientes:

- Memoria Serpa.
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promoción y fomento de la prevención en las entidades locales.
- Otras actividades formativas.
- Canal de difusión digital de las actividades del SPM-FEMPEX.

Además de la programación anterior el equipo técnico de este servicio está en permanente contacto con las entidades, prestando el apoyo y asesoramiento que en materia de prevención de riesgos laborales puedan demandar.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas periódicas realizadas a las entidades

2.3.2. Formación continua para profesionales en prevención de riesgos laborales.

La prevención de riesgos laborales es una materia que está en continuo reciclaje, por el desarrollo de nuevas normativas, especificaciones técnicas... así como la derogación de otras, por la aparición de nuevos yacimientos de empleo, por la consideración de riesgos laborales y enfermedades profesionales que antes no estaban establecidos... etc. Por todo ello, el conjunto de técnicos que forman parte del SPM-FEMPEX reciben y asisten a lo largo del año a diversas acciones formativas sobre todas las cuestiones que en materia



de seguridad y salud laboral pueden afectar o interesar a los ayuntamientos y mancomunidades a las que prestamos servicios, entre otros, servicios de asesoramiento y apoyo técnico, para los que es imprescindible esta formación.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas:

2.3.3. Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales.

Entre las distintas actividades formativas que realizamos en las escuelas profesionales de toda la región, la más demanda es el módulo formativo complementario, que deben recibir los alumnos/as de los Programas de Escuelas Profesionales, que es curso básico en materia de prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas, y que en la medida de lo posible deben realizarlo en el primer mes de comienzo de la escuela profesional. Para la ejecución de las actividades formativas que impartimos a éstas, solicitamos la colaboración de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

El objetivo de estas acciones formativas es formar e informar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los/as alumnos/as a las Escuelas Profesionales, fomentando una cultura preventiva entre éstos/as.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas:

— Número de trabajadores formados:

2.3.4 Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

El SPM-FEMPEX, como servicio de prevención acreditado en el sector de la construcción, debe renovar anualmente dicha acreditación para su mantenimiento. La homologación de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

Por otro lado, mantendremos contacto con los representantes de la FLC en Extremadura para estudiar las distintas actuaciones formativas que pudiéramos llevar a cabo en el ámbito de la administración local.

Índice de evaluación de esta acción:

— Renovación de la homologación de la FLC.



2.3.5. Mantenimiento de los equipos de medición.

Es preciso realizar la verificación anual de los equipos de medición para su correcto funcionamiento, por lo tanto someteremos a dichos equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:

2.3.6. Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Nuestra región cuenta con multitud de entidades y profesionales que trabajan por mejorar las condiciones de los/as trabajadores/as extremeños/as y eliminar y reducir la siniestralidad laboral. El SPM-FEMPEX desde su constitución pretende integrar en la administración local extremeña una cultura preventiva que nos ponga a la vanguardia de otras Comunidades Autónomas. Por esto, creemos en el trabajo unido de todos los recursos existentes en el territorio, para el desarrollo de actuaciones que velen por la seguridad y salud en el trabajo. En esta línea de trabajo, participaremos con distintas entidades.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.

2.3.7. Placa informativa del convenio suscrito.

Instalación de una placa informativa para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Fotografía de la placa.

**3. PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2019.****PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2019**

1. GASTO DE PERSONAL	
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	193.340,00 €
1.2. Seguros de accidente de personal	1000,00 €
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo	250,00 €
Subtotal 1	194.590,00 €

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1. Consumo telefónico	720,00 €
2.2. Gastos de desplazamientos	9.000,00 €
2.3. Seguro de responsabilidad civil	2500,00 €
2.4. Mantenimiento equipos de medida	656,00 €
Subtotal 2	12.876,00 €



3. GASTOS GENERALES	
3.1. Material de oficina	300,00 €
3.2. Servicios externos	1.500,00 €
3.3. Correo y mensajería	200,00 €
3.4. Realización de fotocopias	550,00 €
3.1. Fundación Laboral de la Construcción	484,00 €
Subtotal 3	3.034,00 €
GASTO TOTAL 2019	210.500,00 €



4. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2019.

1. GASTOS DE PERSONAL

– Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019.

La retribución salarial anual del equipo técnico será: 193.340,00 € brutos.

– Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1000,00 €.

– Vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 250,00 €.

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES.

– Consumo telefónico: esta cuantía hace referencia a:

- La contratación de líneas de teléfono fijas.
- Contratación de dos líneas de teléfonos móviles, una para el equipo técnico situado en Plasencia y otra para el equipo técnico situado en Mérida, para realizar las actividades propias de sus funciones.

Período de trabajo: anual.

Coste: 720,00 €.

– Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.



Período de trabajo: anual.

Coste: 9.000,00 €.

- Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual.

Coste: 2500,00 €.

- Revisión y Alquiler Equipos de Medida: alquiler de equipos de prevención técnica que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual.

Coste: 656,00 €.

3. GASTOS GENERALES.

- Material de oficina y consumibles informáticos.

Período de trabajo: anual.

Coste: 300,00 €.

- Servicios externos: esta cuantía se refiere a:

- El servicio contratado de asesoría, para la elaboración de nóminas, seguros sociales, modelos trimestrales...etc

Período de trabajo: anual.

Coste: 1.500,00 €.

- Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a la sede de Plasencia, etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 200,00 €.

- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 550,00 €.



— Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual.

Coste: 484,00 €.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al centro interactivo de ciencia "Experimenta" de dicha localidad. (2019060986)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al centro interactivo de ciencia "Experimenta" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE
LLERENA REFERENTE AL CENTRO
INTERACTIVO DE CIENCIA "EXPERIMENTA"
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecidas en el artículo 34.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 46 dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas se regirá por el principio de cooperación y colaboración, y en sus actuaciones por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo mediante la utilización conjunta de medios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo de las actividades que se programen en el Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta", ubicado en la C/ Campamentos, 2 de la localidad de Llerena durante el año 2019.

El Centro "Experimenta" es un centro de divulgación con marcado carácter educativo y con una metodología muy didáctica que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje de la ciencia. La principal finalidad de sus programas es ser un recurso educativo que apoye la labor de los docentes de Extremadura ofreciendo cada curso un completo programa educativo dirigido a escolares.

Las actividades que en el se desarrollan, tienen lugar en el marco de una metodología eminentemente práctica, ideal para trabajar todas las competencias clave de los currículos de los diferentes niveles educativos y con carácter totalmente gratuito para el alumnado.

***Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.***

La Diputación Provincial de Badajoz, titular del Centro "Experimenta", y sede de los programas a realizar y el Ayuntamiento de Llerena, se comprometen a asumir la gestión —la primera institución mencionada— y mantenimiento —ambas instituciones mencionadas— del Centro "Experimenta", contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, con cargo al Presupuesto respectivo del ejercicio 2019, los compromisos asumidos por tales entidades son:

- Diputación Provincial de Badajoz: aportará la cantidad de 15.000,00 euros para el mantenimiento del Centro, mediante la consignación de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 111.326.00.462.03 de los Presupuestos de la Entidad General para el año 2019.
- Ayuntamiento de Llerena: aportará la cantidad de 5.000,00 euros para la financiación de los gastos de mantenimiento del Centro, mediante la consignación de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 333.220.00.04 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Por su parte, la Consejería de Educación y Empleo colaborará en el programa prestando asistencia técnica y asesoramiento para la realización de las diferentes actividades formativas de difusión de la cultura científica.

Tercera. Seguimiento, vigilancia y control.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue. Y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Llerena.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaria General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en el Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, con la frecuencia que se determine procedente.

Cuarta. Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta sin haberse acordado su prórroga.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
4. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse expresamente mediante la suscripción de la correspondiente addenda anual hasta un máximo de 4 años adicionales.

Sexta. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por la Consejería de
Educación y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER
GUTIÉRREZ MORÁN

Por la Diputación Provincial
de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL
GALLARDO MIRANDA

Por el Ayuntamiento
de Llerena,

FDO.: VALENTÍN CORTÉS
CABANILLAS

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de estudios clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico. (2019060987)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2019, al anexo al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de estudios clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS
CLÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
OLIMPIADAS DE LENGUAS CLÁSICAS Y
MUNDO CLÁSICO

En Mérida a 17 de abril de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con DNI *****365-J, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas,

Que dicho convenio marco establecía en su cláusula sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que, de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".



En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes, en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Participantes.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2018/19, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Griego II y Latín II de segundo curso de Bachillerato.

El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2018/19, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Cultura Clásica y Latín de cuarto curso de la ESO, y en las materias de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Cuarta. Características.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:



1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de acceso a la Universidad.
3. Al alumnado participante que supere la prueba se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota,...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.
3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnado y profesorado de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.
4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

Quinta. Desarrollo.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos/as de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque, para la compra de material educativo, por valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.
3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas se entregarán durante los actos de celebración del día de San Isidoro de Sevilla (patrón de Filosofía y Letras).

**B) Olimpiada de Mundo Clásico:**

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, en Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

C) Interpretación de las normas:

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.489.00, Superproyecto 2009.13.02.9004, Proyecto 2008.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones estipuladas a la SEEC.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2019, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2019.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Octava. Duración.**

El presente anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, rubricando todas sus páginas, por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Presidente de la Sociedad Española de
Estudios Clásicos,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: JESÚS DE LA VILLA POLO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Extremeña, SL).

(2019060997)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS
O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A ESTA CONSEJERÍA, QUE SE LLEVEN A CABO
MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Carlos Ballesteros Olivera, con NIF -----452L, actuando en nombre propio o en representación de Agrogestión Extremeña, SL, con domicilio en c/ Francisco Morales 2 - of. 9 (06011) Badajoz y NIF B06132286, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo 5, folio 211, hoja BA-267, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz, D./Dña. Timoteo Díaz Gutiérrez, protocolo 580 de fecha a 15 de abril de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 5, folio 215, hoja BA-267, inscripción 5.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agrogestión Extremeña, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agrogestión Extremeña, SL se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación Económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: CARLOS BALLESTEROS OLIVERA

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agrogestión Secex, SL). (2019060998)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades locales colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Galindo Rivero, con NIF -----043D, actuando en nombre propio o en representación de Agrogestión Secex, SL, con domicilio en avda. Salamanca, 25 bajo, Plasencia, Cáceres, y NIF B10229623, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 27 de agosto de 1998, (en su caso, tomo 490, folio 68, hoja 5118, libro 318 sección general). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Colegio de Cáceres, D/Dña. Ignacio-Luis Cuervo Herrero, protocolo 857 de fecha a 22 de mayo de 1998 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 490, folio 68, hoja 5118, inscripción 1.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Agrogestión Secex, SL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Agrogestión Secex, S.L. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación Económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MANUEL GALINDO RIVERO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tramo de línea subterránea de alta tensión entre CD92882 "Nuevo Mármoles" y CD 75895 "Ctra. Vieja Puebla" sito en c/ Andrés Pro y avda. de la Estación". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788-17798. (2019061052)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Tramo de línea subterránea de alta tensión entre CD92882 "Nuevo Mármoles" y CD 75895 "Ctra. Vieja Puebla" sito en c/ Andrés Pro y avda. de la Estación", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discre-



pancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso han sido presentadas alegaciones, que han sido aceptadas por la Empresa. No se han recibido condicionados de Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tramo de línea subterránea de alta tensión entre CD92882 "Nuevo Mármoles" y CD 75895 "Ctra Vieja Puebla" sito en c/ Andrés Pro y avda. de la Estación", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: en centro de transformación existente "Nuevo Mármoles" (CD 92882).

Final: en centro de transformación existente "Ctra. Vieja de la Puebla" (CD75895).

Tipo Subterránea, simple circuito; Conductor RH5ZI, de 240 mm² Al. Longitud 191 m.

Ubicación: Calle Andrés Pro y avda. de la Estación en Zafra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del proyecto de interés regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida)", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Expte.: IA18/2192. (2019061038)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (EXPACIOMÉRIDA) se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pretende impulsar y desarrollar el transporte de mercancías por ferrocarril de la región, con el objetivo de que las empresas extremeñas puedan verse beneficiadas con una disminución de los costes de importación – exportación de mercancías.

El objeto de este proyecto de construcción es la definición de la terminal de mercancías de Mérida, así como su conexión a la Línea 516 Mérida – Los Rosales (vía única de ancho UIC no electrificada). De acuerdo al anteproyecto de referencia, la terminal ferroviaria estaría compuesta por un paquete de seis (6) vías, de las cuales tres (3) se emplearán para recepción y expedición de trenes (vías 1 a 3), usándose las tres (3) vías restantes como vías de carga y descarga (vías 4 a 6). No obstante, en el presente proyecto tan solo se procederá a definir una primera fase de actuación, que consistirá en la construcción de un paquete de dos (2) vías, de las cuales una (1) se empleará como vía de carga y descarga, y la otra se empleará para poder realizar las maniobras de las locomotoras.

La nueva terminal ferroviaria de Mérida se ubicará al Sur del término municipal de Mérida, y muy próximo al límite del término municipal de Torremejía. La plataforma está situada a la altura del pk 13+500 de la línea convencional Mérida-Los Rosales, al este de la línea férrea, y contará con dos ramales de enlace con la vía general, uno para incorporarse en cada sentido. El haz de vías, tanto de carga y descarga como de recepción y expedición, se dispondrá en fondo de saco, y en perpendicular a la vía general. Salvo los dos ramales de enlace con la vía general el resto de la actuación estará dentro de los terrenos incluidos en el Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (EXPACIOMÉRIDA).

Se podrá acceder a la terminal desde el propio parque industrial, que presenta su acceso desde la carretera N-630, a la altura de su pk 633. Junto a la N-630 también discurre la Autovía A-66, lo que facilita las conexiones del Parque Industrial Sur de Extremadura.

Las principales actuaciones a definir en el proyecto de implantación de una plataforma logística en el término municipal Mérida, son las siguientes:

- Conexión de la terminal ferroviaria a la línea general, mediante dos escapes ubicados, aproximadamente, en los pk 13+229 y 14+103.
- Vías:
 - De recepción y expedición de trenes (vía 5, con una longitud útil de 560 m).
 - De carga y descarga (vía 6, con una longitud útil de 560 m).
 - Auxiliares de maniobra, denominadas:
 - ◇ Conexión lado norte (con una longitud útil de vía de 45 m).
 - ◇ Conexión sur (con una longitud útil de 700 m), para realizar maniobras entre las vías 5 y 6.
- Instalaciones de señalización para la conexión de la nueva terminal de mercancías, que consistirá en la instalación de un nuevo ENCE (enclavamiento electrónico), y en la modificación de los bloqueos con los enclavamientos colaterales (Calamonte y Almen-dralejo) para la intercomunicación entre ellos.
- Zona de transferencia de cargas que servirá como zona de almacenamiento y de manipulación de mercancías, en la que se procederá a la carga y/o descarga de los trenes, y manipulación de contenedores. Tendrá una anchura de 36 metros, de manera que la zona de acopio ocupe un ancho de 6 metros, suficiente para la colocación de dos filas de contenedores de 40 pies, y a los lados queden dos franjas de 15 m cada una para la manipulación de estos por medios mecánicos (carretillas elevadoras o apiladoras tele-scópicas). La franja destinada al apilamiento de contenedores, hasta una altura máxi-ma de dos contenedores, irá apoyada sobre una losa de hormigón debidamente dimen-sionada para soportar estas cargas.



- Viales de acceso a la terminal de mercancías, que permitan establecer la conexión de los recintos ferroviarios con la red viaria exterior, así como una zona para el estacionamiento de vehículos pesados durante las labores de carga/descarga. Estas zonas contarán con las características propias de un recinto industrial, primando los criterios de maniobrabilidad y resistencia al tráfico pesado. Se definirá un vial de acceso al recinto ferroviario que conectará el mismo con la zona actualmente urbanizada en el P.I.R. Parque Industrial Sur de Extremadura, que dista unos 4900 m de la zona objeto de actuación.
- Drenaje de todos los elementos de la terminal de mercancías (vías, viales y plataformas de carga), para la evacuación de aguas tanto del haz ferroviario como de la zona de carga y descarga, y de los viales de acceso.
- Caseta de control de acceso a la terminal, y edificio de oficina, que cumpla con las funciones de servir como oficina para un total de 5 empleados.
- Instalaciones de electricidad, alumbrado, protección contra incendios y telecomunicaciones de la terminal.
- Acometida MT hasta centro de seccionamiento de Compañía y centro de transformación de abonado con dos transformadores.
- Iluminación exterior mediante torres de alumbrado para proyectores con cruceta fija. (No corona móvil).
- El sistema de protección contra incendios (PCI) consistirá en un grupo mixto, bomba eléctrica +bomba diésel + jockey, se emplazaría en caseta próximo al aljibe elevado. El suministro vendría mediante acometida desde red de agua y se incluye también la ejecución de la red de hidrantes.
- Telecomunicaciones: Acometida hasta edificio de servicios por parte de proveedor de comunicaciones. Rack con SAI y enlace a tomas de trabajo, armarios de CCTV y caseta de accesos. Sistema perimetral de cámaras de seguridad.
- Instalaciones del edificio técnico:
 - Fontanería y saneamiento: acometida de red de agua y de saneamiento.
 - Para el ACS del aseo, dado que va a haber duchas, se instalarán colectores solares.
- Disposición de una báscula, en la zona de acceso de vehículos pesados, para pesaje de camiones con capacidad de carga de hasta 60 T.
- Reposición de servicios y servidumbres afectados.
- Cerramiento de la terminal de mercancías, independizándola del dominio ferroviario de ADIF.



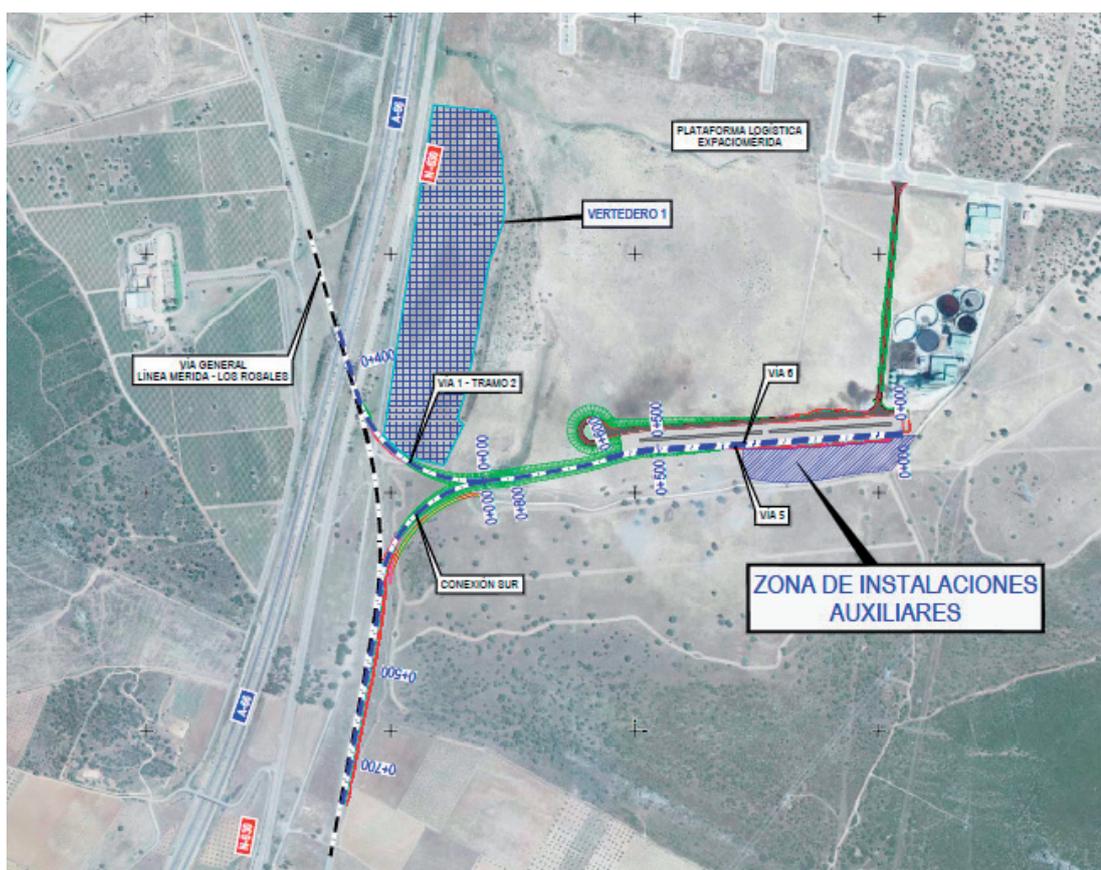
- Como zona de instalaciones auxiliares (ZIA), para el desarrollo de las obras se ha propuesto una zona ubicada al sur de las vías 5 y 6, justo en la zona en la que se ubicarían en un futuro el resto de vías de la terminal, dentro de los terrenos de la propia terminal ferroviaria. Dicha zona será desmantelada y restaurada a la finalización de las obras.
- En cuanto al movimiento de tierras aparejado a la realización de las obras de construcción de la plataforma ferroviaria, se puede resumir así:
 - Los rellenos en la formación de terraplén de la plataforma ferroviaria y viales, así como el material para relleno en saneo ascendiendo a un total de 317.102,80 m³ y será procedente de cantera.
 - El material granular para firmes de viales y capas de asiento ferroviarias asciende a un total de 34.510,50 m³, siendo en su totalidad material procedente de cantera.
 - El total de material resultante de la excavación asciende a 106.221,20 m³. Desde el punto de vista geotécnico este volumen de material es inadecuado y no es apto para su empleo en la construcción de la plataforma, por lo que será trasladado a un emplazamiento fuera de la obra, resultando así un volumen sobrante de 167.246,40 m³ una vez aplicado el coeficiente de paso y considerado el excedente de tierra vegetal.
- En el proyecto se han estudiado, como fuente de suministro de los materiales pétreos necesarios en la obra, todas las graveras y canteras existentes en las zonas relativamente cercanas al trazado y que se encuentran autorizadas.
- Como opción prioritaria para acomodar el volumen de material sobrante de la obra se optará por entregarlas a gestor autorizado o bien a explotaciones mineras con planes de restauración autorizado que requieran de material para su restauración.

No obstante, al objeto de contar con alternativas a esta opción se realiza en el presente documento un estudio de zonas con posibilidad de albergar los materiales excedentarios. Se han estudiado 7 emplazamientos aptos para el depósito del material sobrante con capacidad para albergar el excedente de tierras inertes. Entre las zonas estudiadas se destaca como la más recomendable por su proximidad a la obra y sus características ambientales la designada como vertedero V1, escogiéndose por encontrarse anejo a la obra. Se localiza al Norte de la nueva terminal ferroviaria corresponde a una única parcela, con una superficie total de 116.014 m², se ha definido respetando la servidumbre del Arroyo del Pueblo, la vía de la Plata y la vía pecuaria "Cordel de Torremejías". Si se proyecta una altura de 1,5 metros, la capacidad total del vertedero alcanzaría 174.021 m³.

- Estudio de alternativas en el Documento Ambiental:

- La ubicación del proyecto está condicionada por la situación de las vías ferroviarias actuales y los accesos por carretera.
- La definición de la plataforma, en cuanto a ubicación, delimitación y características, atiende a las conclusiones de un análisis funcional de la explotación ferroviaria y del Anteproyecto previo, considerando factores condicionantes de espacio derivados del planeamiento y de la distribución de las diversas instalaciones existentes en la terminal ferroviaria, del espacio Red Natura situado al sur de la actuación, que ha sido evitado por la superficie de la terminal.
- Respecto a la alternativa "0", mantenimiento de la situación actual, no permitiría el fomento del transporte de mercancías ni el desarrollo económico de la región, no dando por lo tanto cobertura a los objetivos del proyecto, por lo que es desestimada.

La imagen siguiente muestra el emplazamiento y distribución de las principales actuaciones que forman parte del proyecto de la terminal ferroviaria.





2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 14 de diciembre de 2018, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, remitido por el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental del proyecto, el cual tiene fecha de diciembre de 2018.

Con fecha de 24 de enero de 2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Consortio Ciudad Monumental de Mérida)	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ecologistas en Acción	
Asociación para la defensa de la Naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	
Scdad. Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE	



Seguidamente se resumen las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha de 22 de marzo de 2019, en el que realiza las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación: La terminal ferroviaria proyectada afectaría al cauce del arroyo del Pueblo y un arroyo tributario del anterior por la margen derecha, pertenecientes a la MASp "Río Guadiana VI", que constituyen el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. Así mismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del dominio público hidráulico, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los fines siguientes: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
 - Consumo de agua: La documentación aportada no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Si se indica que el edificio de control y oficinas cuentan con acometida de agua y de saneamiento. Cuando el abastecimiento de agua se realizara desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficiente.
 - Vertidos al DPH: La documentación aportada no cuantifica las aguas residuales que se producirán en la actuación. Según lo dispuesto en el artículo 101.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, le correspondería al ayuntamiento de Mérida emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento. En el caso de que se pretenda realizar un vertido directo o indirecto al Dominio Público Hidráulico de aguas residuales susceptibles de contaminar, incluidas las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en



el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación del Guadiana y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (ww.miteco.gob.es) o en esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

- La Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, en reunión de fecha 3 de abril de 2019, acordó por unanimidad emitir "Informe sectorial de patrimonio cultural en relación al proyecto de Terminal Ferroviaria en el PIR Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, promovido por la Dirección General de Transporte en el término municipal de Mérida". En este informe se recoge que:
- El proyecto se encuentra en la Zona V del Yacimiento Arqueológico de Mérida.
 - Con motivo de este proyecto y con anterioridad a la solicitud de informe sectorial formulada por la Dirección General de Medio Ambiente se ha realizado una prospección arqueológica intensiva, realizada con número de intervención 1598, en la cual se han prospectado 86.89h.
 - Como resultado de la prospección superficial intensiva se ha documentado como elemento más destacable la calzada romana "Vía de la Plata", que discurre y atraviesa la zona prospectada por su lado oeste y que se encontraría afectada de forma directa en uno de sus puntos por las obras de construcción de este proyecto. Teniendo en cuenta el margen de protección (200 m) sería conveniente la modificación del proyecto y el traslado de las construcciones a realizar. Si no fuese posible el traslado de las infraestructuras será necesaria la excavación arqueológica de la calzada romana en esta zona.
 - También durante la prospección han aparecido algunos materiales, muy rodados y localizados de forma dispersa, de cronología romana que podrían pertenecer al yacimiento de la "Dehesa de Areito" localizado a unos 900 m. al norte de la zona prospectada.
 - Como último elemento arqueológico detectado durante la prospección señalar la presencia de un canto trabajado de cuarcita perteneciente a la etapa prehistórica.
 - Además de la posible excavación de la calzada romana, en el resto del espacio a construir se deberá realizar el seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras durante la obra.
 - Conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del PGOU del Plan Especial de Protección – PGOU de Mérida, la obra debe ser previamente autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria a la vista de la ubicación definitiva de las instalaciones.



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, con fecha de 22 de marzo de 2019, en el que realiza las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:

Áreas Protegidas y valores ambientales:

- La actividad solicitada se encuentra incluida muy parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- ◇ Zona de Interés (ZI).
- ◇ Zona de Uso General (Zug).

- Valores ambientales:

En el ámbito de la ZEPA se localizan especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- ◇ Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada como "Vulnerable" (CREAEX, Decreto 37/2001) y nidificante en "Sierra Grajera", a unos 1900 metros.
- ◇ Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" (CREAEX, Decreto 37/2001) y nidificante en "Sierra de San Serván", a unos 2000 metros.
- ◇ Además también existen especies de flora, rodales de narcisos y orquídeas *Narcissus fernandesii*, *Orchis papilionacea* especies catalogadas como "de interés especial" (CREAEX, Decreto 37/2001), *Orchis champagneuxii* y *Serapias lingua* y la hibridación de *O. papilionacea* X *O. champagneuxii*., aledaños a la zona de actuación.

- La actividad no se encuentra incluida dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura).

Valoración del grado de afección:

La conexión ferroviaria propuesta parte de la línea general de ferrocarril "Mérida – Los Rosales", ya existente, y afecta tanto a parcelas con uso agropecuario como a superfi-



cie declarada como suelo urbano, según se ha podido comprobar en las referencias catastrales de las parcelas señaladas.

Visto todo lo anterior, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, y en el Decreto 110/2015, informa favorablemente siempre que se adopten las medidas correctoras que se proponen, las cuales se incorporan en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental.

No obstante, la actividad se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, así como el Plan de Gestión de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. Características del proyecto.

El documento ambiental recoge que la superficie total afectada por el proyecto es de 205.780,17 m² (repartidos entre la terminal, las conexiones y el vertedero, al que le corresponde 116.014,00 m² de la superficie) especificando que la ocupación definitiva es de 89.766,17 m² y el resto corresponde a la ocupación temporal (aquella que se restaurará convenientemente tras la finalización de las obras); a la vista de lo cual se aprecia que el proyecto conlleva la afección a una elevada superficie de suelo.

En cuanto al consumo de recursos ligados a la ejecución del proyecto, se distingue entre los que son requeridos durante la fase de obras (etapa constructiva) de los que se empleen durante las fase de funcionamiento (etapa operativa). Así, durante la etapa operativa el consumo de recursos naturales (hormigón, madera, mezclas bituminosas, acero, áridos, agua, etc.) y energía (suministro eléctrico y combustibles) tendrá una mayor importancia que durante la posterior fase operativa (en la que el consumo se centrará en los suministros energéticos eléctricos y combustibles y agua). Como especialmente significativo cabe señalar el movimiento de tierras que se acometerá durante la fase constructiva, que se resumen en:



- Material procedente de cantera (existentes con autorización en vigor): 358.295,26 m³.
- Material sobrante (inapropiado para su empleo en la obras y con destino final fuera de esta): 167.246,40 m³.

En la etapa constructiva los impactos estarán asociados a las actividades propias para la ejecución de las obras de la terminal, accesos y conexiones: la presencia y actividad de vehículos, camiones y maquinaria, las actividades de desbroce, excavación, ejecución de edificios, instalación de vía, etc. Se trata de actividades limitadas espacialmente y temporalmente a esta etapa, que finalizarán al cierre de la obra y puesta en funcionamiento de la terminal.

En la etapa operativa las afecciones serán las derivadas, por un lado de la permanencia de la propia infraestructura, y por otro de las tareas asociadas a su funcionamiento y mantenimiento:

- Presencia de la terminal, edificios técnicos asociados, viales de acceso de tráfico rodado y conexión ferroviaria.
- Mantenimiento y operaciones (maniobras carga y descarga, almacenaje, etc) de la propia terminal, así como generación de residuos y vertidos accidentales.
- Funcionamiento y mantenimiento de los medios de transporte de mercancías (redes y vehículos como trenes y camiones) intervinientes en las operaciones de la terminal.

En cuanto a la generación de residuos, el promotor determina que la mayor parte de los residuos se generarán durante la fase de construcción y tendrán carácter inerte, básicamente tierras de excavación y hormigón que son susceptibles de ser destinados a las operaciones de valorización; durante la fase de funcionamiento la generación de residuos se deberá a las actividades de la terminal (carga y descarga), presencia de trabajadores, y labores de limpieza y mantenimiento. En ambas fases se plantea la necesidad de implementar sendos Planes de Gestión para los residuos que se generan en cada una de ellas.

Así, cabría considerar el incremento global en el consumo de recursos (tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento).

b. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones a ejecutar se proyectan en las inmediaciones y dentro de los propios terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (EXPACIOMÉRIDA), del que se ha concluido la 1.^a fase de urbanización, y que cuenta con DIA publicada en el DOE n.º 164, de 25 de



agosto de 2008. Es un área antropizada, que históricamente se dedicaba al aprovechamiento agropecuario extensivo hasta la implantación del polígono industrial. En concreto, la superficie de la terminal se dedicaba a cultivos de secano, y hoy al aprovechamiento ganadero.

Se trata de un terreno cercano a la carretera N-630 Vía de la Plata, a la vía de ferrocarril y a la autovía A-66. En el ámbito de estudio la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana" es coincidente en su mayor parte con el trazado de la carretera N-630, las actuaciones que se proyectan no afectarían a la vía pecuaria ya que la conexión con el ferrocarril existente se realiza sobre la estructura que cruza el Cordel de Torremejía.

El entorno donde se desarrollan las actuaciones del presente proyecto es fundamentalmente rural y sin edificaciones ni usos sensibles, como residenciales, docentes o sanitarios, a menos de 200 m del entorno. Los núcleos de población más cercanos son la localidad de Torremejía a 3,5 km y la urbanización de Miralrío a más de 4 km.

En las inmediaciones del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura se encuentran asentadas otras instalaciones e industrias (las más cercanas serían las Bodegas Santa Marina, el ECOPARQUE de Mérida y la planta de generación de energía por biomasa); dentro del propio Parque de Desarrollo Industrial en los terrenos colindantes con la plataforma se encuentra la industria Consorcio Oleicota Extremeño, y además se plantea la instalación de otras industrias.

De la consulta realizada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se pone de manifiesto que la superficie donde se encuadra el proyecto se encuentra incluida muy parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334), se indica también que en el ámbito de la ZEPA se localizan especies protegidas (fauna y flora). Y se señalan una serie de medidas cuyo cumplimiento evitará la generación de impactos.

La terminal ferroviaria proyectada afectaría al cauce del arroyo del Pueblo y un arroyo tributario del anterior por la margen derecha, pertenecientes a la MASp "Río Gadiana VI", que constituyen el dominio público hidráulico del Estado. Además, se producirán afecciones en las zonas de recarga de los acuíferos, debidas a la impermeabilización de superficies, los vertidos accidentales, etc.

En lo que respecta al Patrimonio Cultural, según el informe de la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, el proyecto se encuentra en la Zona V del Yacimiento Arqueológico de Mérida. Como resultado de la prospección superficial intensiva que se realizó se ha documentado como elemento más destacable la calzada romana "Vía de la Plata", que discurre y atraviesa la zona prospectada por su lado

oeste y que se encontraría afectada de forma directa en uno de sus puntos por las obras de construcción de este proyecto. También durante la prospección han aparecido algunos materiales, muy rodados y localizados de forma dispersa, de cronología romana que podrían pertenecer al yacimiento de la "Dehesa de Areito" localizado a unos 900 m. al norte de la zona prospectada, y, como último elemento arqueológico detectado durante la prospección, señalar la presencia de un canto trabajado de cuarcita perteneciente a la etapa prehistórica. Así, según dicho informe sería conveniente la modificación del proyecto y el traslado de las construcciones a realizar, y si no fuese posible el traslado de las infraestructuras será necesaria la excavación arqueológica de la calzada romana en esta zona. Por lo que dicho informe concluye que su sentido favorable está condicionado a la ejecución de la intervención arqueológica necesaria a la vista de la ubicación definitiva cuando se presente ante el Consocio de la Ciudad Monumental de Mérida el proyecto de ejecución.

No se interceptan terrenos adscritos al dominio público forestal.

c. Características del potencial impacto.

Se realiza un análisis de los impactos potenciales que ocasionaría el proyecto en el medio ambiente, concluyendo que el proyecto es compatible con el medio ambiente, gracias a la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Así, a la vista de las actuaciones, que forman parte del proyecto, potencialmente generadoras de impactos, y de las posibles medidas preventivas y correctoras a aplicar, sintetizando por factores ambientales, el carácter del impacto se resume en:

- **Atmósfera:** Durante la fase de obras se podría incrementar significativamente la emisión a la atmósfera de gases y partículas contaminantes en el propio emplazamiento del proyecto y su entorno cercano, por lo que se deberán aplicar las medidas planteadas para minimizar sus efectos. No obstante, una vez en funcionamiento habrá una mejoría global respecto a las emisiones de CO₂, al minimizarse el transporte de mercancías por carretera; aunque, restringiéndose al entorno más inmediato, perdurará una afección moderada por el incremento de contaminantes. Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras.

Así mismo, al no existir receptores humanos sensibles no se considera afección acústica y vibratoria sobre éstos, pero se deberá asegurar, mediante estudios posteriores incluidos dentro de la vigilancia y seguimiento ambiental.

- **Geomorfología y suelo:** Las afecciones se concentrarán principalmente durante las fase de obras, por ocupación y modificaciones topográficas, así como un posible riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Este riesgo también podría extenderse más allá de esta fase, también es susceptible de producirse durante la fase de funcionamiento. Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras.



- Hidrología e hidrogeología: Este proyecto intercepta el dominio público hidráulico del estado (cauces y otros elementos hidrológicos superficiales, como la charca existente en el espacio a ocupar por las vías de conexión), así como la modificación de la escorrentía en la zona de cabecera del Arroyo del Pueblo. La afección sobre la hidrología superficial durante la fase de construcción será significativa, pero compatible en caso de aplicarse las correspondientes medidas preventivas y correctoras. En menor medida se producirán afecciones, tanto durante la fase de obras como en la de funcionamiento, sobre las aguas superficiales y subterráneas debidas a la impermeabilización de superficies, los vertidos accidentales y de un tratamiento inadecuado de los efluentes generados. Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras.

En relación con el consumo de agua y los vertidos al dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha emitido el correspondiente informe durante el periodo de consultas, señalando que ambos aspectos requerirán de la obtención de la correspondiente autorización.

- Vegetación: Los impactos (por riesgo de incendios, ocupación de habitats y destrucción de la vegetación) se consideran de carácter compatible siempre que se apliquen las correspondientes medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluye, como de especial importancia, la identificación y localización de las especies de flora protegida presentes y su traslocación a un emplazamiento adecuado, así como la instalación de una pantalla vegetal con especies autóctonas.
- Fauna: En la etapa constructiva la afección más significativa se daría por el posible ahuyentamiento (derivado principalmente del nivel de ruido generado). En fase de explotación los efectos ambientales del proyecto serán negativos sobre la fauna silvestre, y estarán derivados de la presencia de la propia infraestructura ferroviaria, por ello sería necesario aplicar las correspondientes medidas, conforme los criterios y recomendaciones establecidas por el grupo de Trabajo sobre Fragmentación de Hábitats causada por Infraestructuras de Transporte:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conectividad-fragmentacion-de-habitats-y-restauracion/fragm_habitats_causa_transp.aspx.

Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras.

- Espacios protegidos, Red Natura 2000: Se valora una afección moderada, siempre que se adopten medidas correctoras.
- Paisaje: Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras que contribuyan a integrar la plataforma en el medio donde se ubica.

- Socioeconómica: Beneficioso, siendo en si mismo uno de los objetivos del promotor, que pretende dinamizar la zona. Si tendría un efecto negativo el posible incremento en el riesgo de accidentes de tráfico debido al efecto barrera de la infraestructura.
- Patrimonio cultural: Compatible, limitado a la fase de obra (movimiento de tierras), condicionado a la ejecución de la intervención arqueológica necesaria a la vista de la ubicación definitiva cuando se presente ante el Consocio de la Ciudad Monumental de Mérida el proyecto de ejecución.

En cuanto a la extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración y reversibilidad de los impactos ambientales identificados en los puntos anteriores, no se aprecia que éstos puedan ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se ejecuten las medidas planteadas por el promotor en el documento ambiental y las medidas recogidas en el condicionado ambiental que sigue.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta todas las actuaciones contempladas en el proyecto, así como las actuaciones relativas al proyecto de urbanización del polígono industrial, junto con las instalaciones industriales que allí también se emplazan, se implementarán medidas preventivas y compensatorias para minimizar sus efectos. Considerando estas medidas, y su seguimiento posterior, mediante las medidas de control propuestas en el programa de vigilancia ambiental, no se esperarían impactos significativos derivados de la ejecución del proyecto.

Sobre el impacto residual, entendiendo aquel como el de manifestación cierta y permanente a pesar de la aplicación de medidas correctoras, no puede basarse en una cuantificación real al no existir datos previstos de actuaciones y consecuencias posteriores, por lo que su importancia y forma de corregir o minimizar, es una de las funciones atribuidas al Plan de Vigilancia Ambiental. Así, durante el seguimiento deberán acometerse estudios complementarios (estudios específicos y censos periódicos previamente al inicio de las obras, durante estas y durante la fase operativa), que valoren las afecciones del proyecto, principalmente sobre la fauna, para que en su caso definan nuevas medidas correctoras a implementar y así reducir el impacto residual. Principalmente, aunque no de forma exclusiva, se estudiará los efectos derivados de la presencia de la propia infraestructura ferroviaria. Esta generará impactos producidos por el incremento en los niveles sonoros, el incremento del riesgo de mortalidad de aves por colisión con los trenes, cerramientos y otros elementos de la infraestructura y la magnificación del efecto barrera para la fauna terrestre por el añadido de esta nueva infraestructura adosada a las líneas de ferrocarril (amplificado por la futura intensificación del tráfico ferroviario), autovía y carretera nacional que ya existen en el mismo entorno, pudiendo provocar en el paraje conocido como Puerto de Sevilla un "cuello de botella" para el normal tránsito de la fauna.

4. Resolución.

Se considera que la actividad no causará efectos ambientales significativos siempre y cuando se adopten las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en el condicionado ambiental que se expone a continuación.

4.1. Medidas para incluir en el proyecto (preventivas y compensatorias):

En ningún caso se dejará la incorporación de estas medidas para fases posteriores a la redacción del proyecto, siendo crucial para la correcta integración ambiental del mismo incluir estas medidas preventivas y compensatorias.

4.1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.1.2. En lo que respecta a las afecciones sobre la vegetación:

- Se valorará la posible afección al rodal de flora protegida aledaña a la zona de actuación, estableciendo la superficie y la traslocación de las especies de flora protegida en caso de que se vieran afectada.
- En cuanto al arbolado autóctono silvestre (encinas) se deberá adaptar el proyecto minimizando al máximo las posibles afecciones al mismo. Para ello solo se cortarán aquellos ejemplares que se vean directamente afectados por la ocupación definitiva de las obras de la plataforma, dejando intacto al resto (todos aquellos que se emplacen en zonas de uso temporal). Sobre aquellos ejemplares que se encuentren próximos conviene dejar una distancia de seguridad de 1,5 veces el diámetro de la copa y tomar las medidas de protección adicionales que sean necesarias para asegurar su supervivencia.
- Realizar una adecuada gestión del suelo vegetal natural, se preservará y mantendrá el suelo natural de todas las superficies afectadas por la obra, para ello:
 - La maquinaria solo podrá actuar y transitar por las superficies que sean estrictamente necesarias.
 - El suelo natural de las superficies que vayan a ocuparse será retirado previamente al inicio de los trabajos y acopiado de forma conveniente en un lugar adecuado al efecto.
 - Una vez se finalice la obra este suelo previamente acopiado será utilizado en las tareas de restauración, extendiéndose sobre todas las nuevas

superficies generadas (taludes de vías, viales y plataforma, restauración del depósito de tierras V-1, zona de instalaciones auxiliares, etc...) y de cualquier otro suelo que haya sido alterado por la ejecución del proyecto.

- Respecto a la eliminación de los restos vegetales que se generen, bajo ningún concepto se procederá a su eliminación mediante quema, se procederá a su tratamiento mediante astilladora móvil de forma que el material resultante sea incorporado junto con el suelo vegetal en las tareas de restauración de la zona afectada por las obras.

4.1.3. Como medida compensatoria por la eliminación de la charca existente en las coordenadas UTM X= 728.828 e Y= 4.300.637 (Huso 29, ETRS-89), puesto que será completamente ocupada por las vías, se adaptará un área cercana como hábitat acuático-lacustre de características similares a esta. Esta actuación deberá estar completamente ejecutada al inicio de las obras, de forma que la comunidad biológica dependiente de esta charca se pueda trasladar al nuevo emplazamiento, sin padecer importantes trastornos.

4.1.4. Se debe incorporar un Plan de Integración Ambiental y Paisajístico, el cual debe recoger las medidas compensatorias relativas a la afección al entorno, y especialmente las relacionadas con la cubierta vegetal. Básicamente consistiría en la definición de un plan de revegetación e integración paisajística para el conjunto de la obra, incluyendo una pantalla vegetal, la revegetación de los taludes generados y cualquier otra zona afectada por la obra y/o sus instalaciones auxiliares.

- La propuesta del Plan de Reforestación deberá, al menos, recoger:

- Las zonas donde se acometan las actuaciones, plasmándose gráficamente tanto la situación general como los detalles para su ejecución (sobre ortofoto, planos y perfiles), definiéndose con precisión las superficies donde se realizarán las plantaciones. Se propone que como primera opción se emplacen las plantaciones en el terreno expropiado anejo a las nuevas vías que se construirán. También podrán localizarse tanto por los bordes como en zonas colindantes (cunetas, caminos de servicio o glorietas, incluso sobre elementos de estabilización del talud como mantas de coco, gaviones, etc....) tras procederse al extendido del suelo vegetal previamente recuperado.
- El modo de realizar las plantaciones en las condiciones que garantice la viabilidad de los ejemplares plantados (época del año más adecuada, medidas imprescindibles para la supervivencia de los plantones como cercas, tubos protectores y jaulones antiherbívoros), así como los trabajos de mantenimiento imprescindibles (riegos de apoyo durante al menos el primer verano,...) y la reposición de marras.

- En relación con las plantas a emplear, deberá tener en cuenta:
 - El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003). Se incorporará copia del certificado de procedencia de los plantones emitido por el vivero suministrador.
 - Se emplearán especies arbóreas y arbustivas autóctonas, como por ejemplo: *Quercus rotundifolia*, *Quercus coccifera*, *Prunus bourgaeana*, *Pistacia lentiscus* o *Retama sphaerocarpa* y, en el caso de que se realicen las plantaciones en terrenos con mayor disponibilidad de aguas subsuperficiales (vaguadas y/o zonas encharcables) las especies que se emplearán serán: *Fraxinus angustifolia*, *Crataegus monogyna* y *Rosa canina*.
- 4.1.5. Las construcciones deberán estar integradas paisajísticamente, empleando materiales y tonos acordes al entorno.
- 4.1.6. Respecto al depósito de tierras sobrantes incluido en el estudio de impacto ambiental (V-1), este se diseñará de forma que no genere un impacto visual. Se tendrá en cuenta respetar la distancia de seguridad a linderos, los taludes se diseñarán con pendientes suaves y estables, con formas similares a las existentes en el entorno evitando las aristas y líneas rectas (recordando un terreno ondulado con lomas y vaguadas). Su superficie se cubrirá con la tierra vegetal existente en la zona a ocupar, previamente retirada y acopiada adecuadamente. Para completar su integración paisajística y ambiental los terrenos serán objeto de reforestación en toda su superficie (pie de talud, talud y zona superior) con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, procediendo a aplicar los trabajos de mantenimiento correspondientes (tales como ruegos, etc), así como la reposición de marras que fuera necesaria.
- 4.1.7. El proyecto definitivo deberá incluir la instalación de sistemas de saneamiento que faciliten que las aguas residuales sean gestionadas y tratadas de forma separada, según su procedencia, antes de proceder a su vertido. Contemplando diferentes redes de saneamiento y drenaje para las distintas tipologías de aguas:
 - Las aguas sanitarias asimilables a las domésticas, que podrán verterse a la red de saneamiento de la urbanización, cuando dispongan de la pertinente autorización de vertido.
 - Las aguas que puedan haber tenido contacto con las zonas de trabajo (zona de maniobra, carga y descarga, taller y parque de maquinaria, etc.) a las



que deberá aplicarse un pretratamiento, al menos, pasar por un separador de hidrocarburos.

- Las aguas que no hayan tenido ningún contacto con las instalaciones, correspondientes a la intercepción de la escorrentía natural, que podrán encauzarse cuando se disponga de la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

4.1.8. Debe completarse la prevención y mitigación de los efectos nocivos, sobre el suelo y las aguas, de los posibles vertidos accidentales mediante la aplicación de medidas protectoras, como la impermeabilización de las zonas auxiliares (parques de maquinaria, zona de lavado y mantenimiento de maquinaria), la ubicación de dichas zonas en puntos alejados de la red fluvial, así como instalación de contenedores estancos para la decantación de aguas procedentes de zonas de lavado de hormigoneras, la instalación de separadores de grasas, instalación de barreras para evitar el arrastre de sólidos en suspensión a los cauces, etc.

4.1.9. La Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, en su informe de fecha 3 de abril de 2019 señala que sería conveniente la modificación del proyecto y el traslado de las construcciones a realizar. Si no fuese posible el traslado de las infraestructuras será necesaria la excavación arqueológica de la calzada romana en esta zona. Además de la posible excavación de la calzada romana, en el resto del espacio a construir se deberá realizar el seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras durante la obra. Y concluye que, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del PGOU del Plan Especial de Protección – PGOU de Mérida, la obra debe ser previamente autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria a la vista de la ubicación definitiva de las instalaciones.

4.2. Medidas en fase pre-operativa (fase de obras):

4.2.1. Todas las instalaciones dedicadas a albergar residuos o sustancias peligrosas (tales como áreas de almacenamiento, puntos limpios, etc.) deberán disponer de los suficientes elementos de seguridad que eviten la dispersión accidental en el medio de estas sustancias. Se almacenarán dentro de una edificación que cuente con techumbre y paramentos en al menos tres de los cuatro lados, así como solera impermeabilizada y cubeto de retención en caso de fuga.

4.2.2. En lo referente a ruidos y vibraciones, se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,



del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Se evitarán las afecciones con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras.

- 4.2.3. Se aplicarán las medidas protectoras y correctoras para evitar las inmisiones a la atmósfera, tales como riegos, instalación de cubiertas y paramentos para cobijar los principales elementos generadores de polvo, etc.
- 4.2.4. El mantenimiento de la maquinaria y el repostaje de combustible se efectuará en un lugar adecuado para ello, debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno y que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales (solera impermeable, cubeto de retención, foso de captura de vertidos, etc.).
- 4.2.5. La balsa de decantación propuesta en la zona de instalaciones auxiliares debe contar con las medidas preventivas que eviten la rotura de la balsa, así como colocar dispositivos de salida para fauna para evitar la muerte por ahogamiento de los que pudieran caer en ella.
- 4.2.6. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia peligrosa, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 4.2.7. Todos los residuos generados durante la actividad se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, el tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos dentro de las instalaciones no podrá exceder de seis meses.
- 4.2.8. En el caso de que las obras impliquen trabajos de desbroce de matorral, corta o poda de arbolado sería necesaria la autorización del Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 4.2.9. Para la instalación del cerramiento se considerará lo establecido en el Decreto 22/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4.3. Medidas en fase operativa o de funcionamiento de la plataforma intermodal:

- 4.3.1. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. No se almacenarán al descubierto ni sobre terreno natural los contenedores de sustancias potencialmente peligrosas.
- 4.3.2. Se controlará la inmisión de gases y el vertido de cualquier sustancia contaminante provenientes de todas las instalaciones y maquinaria que intervengan mediante su adecuado mantenimiento y continua puesta a punto.
- 4.3.3. Con objeto de reducir la contaminación lumínica a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Por lo que para el diseño de las luminarias se deberá previamente acometer el correspondiente estudio de las instalaciones de alumbrado, teniendo en cuenta utilizar sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).
- 4.3.4. También serán de aplicación, cuando corresponda, aquellas medidas incluidas para la fase de obra.

4.4. Medidas a aplicar a la finalización de la actividad:

- 4.4.1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas los informes y autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 4.4.2. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros y residuos que serán entregados a gestor autorizado.

4.5. Medidas de carácter general.

- 4.5.1. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los



operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente informe de impacto ambiental, del documento ambiental y de cualesquiera otra autorización o informe sectorial relevante para el desarrollo del proyecto.

4.5.2. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, vías y caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

4.6. Programa de vigilancia ambiental.

4.6.1. El promotor deberá elaborar un plan de vigilancia ambiental que amplíe el seguimiento propuesto en el estudio de impacto ambiental, y además, designará un Coordinador Medioambiental que se encargue del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

4.6.2. El Coordinador Medioambiental que se designe será el responsable del seguimiento ambiental de las instalaciones (verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto), se responsabilizará del cumplimiento del plan de vigilancia ambiental (de elaborar y presentar los correspondientes informes de seguimiento), además de informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de cualquier cambio, modificación y/o ampliación sobre el proyecto original.

4.6.3. El plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas periódicas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales, elaborados tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.

4.6.4. Los informes extraordinarios deberán abarcar las afecciones reales del proyecto sobre el medio, por lo que prestarán especial atención, entre otras cosas, a:

- Estudios y censos de fauna y de la flora protegida presente en el entorno.
- Incremento del nivel de ruido en el entorno, y su posible repercusión sobre la fauna (avifauna).

El objetivo de estos estudios/informes es poder implementar, en caso necesario, nuevas medidas correctoras que permitiesen paliar los impactos que no se

hubieran previsto durante la evaluación, en el caso de que se produzcan. Por lo que el primero de ellos deberá acometerse previamente al inicio de las obras.

Estos estudios y censos deberán remitirse al órgano ambiental, para su valoración, como parte del Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental del proyecto.

4.6.5. Durante la fase de obras los informes ordinarios tendrán una periodicidad trimestral, durante la fase de funcionamiento se emitirán anualmente, con opción a una revisión de esta temporalidad posteriormente al segundo año, en función de los resultados obtenidos. Los informes ordinarios deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, como la biosfera, la gea, la hidrosfera, la atmósfera, el patrimonio histórico y cultural o la población humana.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del presente informe.
- Gestión de las distintas categorías de residuos generados en el conjunto de las instalaciones, y los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) y cartográfico de detalle para ilustrar, cuando sea necesario, el contenido del informe.

4.6.6. En base a las observaciones y comprobaciones resultantes de la vigilancia y seguimiento ambiental de las instalaciones se podrá exigir implementar las medidas suplementarias que sean necesarias para paliar los nuevos impactos ambientales que pudieran surgir.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (EXPACIOMÉRIDA)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres). (2019061046)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres) a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 12 de abril de 2019) para la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por este municipio, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión celebrada con fecha 1 de abril de 2019 adoptó por unanimidad acuerdo definitivo relativo a la adopción de la bandera municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 12 de abril de 2019, se recibe en las dependencias administrativas de la Dirección General de Administración Local la solicitud por parte del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres) para la inscripción del acuerdo adoptado por la Corporación Local relativo a la bandera municipal en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Junto con la solicitud citada remiten la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento de 5 de abril de 2019, acreditando el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de adopción de bandera municipal.
- b) Memoria vexilológica que ha servido de base para la adopción del acuerdo, en la que se describe el blasonamiento de la bandera y el escudo coloreado de la misma.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2019 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Administración Local en la que se señala la procedencia de la inscripción solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias



que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre.

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las entidades locales de Extremadura aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2017 por la que se regula el Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las entidades locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, establece lo siguiente:

“2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres). Así mismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres).



Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de abril de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos municipales del Excmo. del Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del epígrafe g) del apartado 1 de artículo 2 y la incorporación de un nuevo párrafo al artículo 36 del convenio. (2019061039)

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de abril de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos municipales del Excmo. del Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal" (código REGCON 10100042142017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del epígrafe g) del apartado 1 de artículo 2 y la incorporación de un nuevo párrafo al artículo 36 del convenio, el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PLENO**

Don Antonio Caldera Hernández, secretario-interventor del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres),

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del pleno de fecha 10 de septiembre de 2018, con la asistencia de siete de los once miembros de la corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«8.º Modificación del artículo 2.1.g) del acuerdo regulador de las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Hervás y la corporación local.

Vista la comunicación de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de 12 de febrero de 2018, número de registro de entrada 2018-ERC-0641, advirtiendo a esta entidad que el epígrafe g) del artículo 2.1 del Acuerdo regulador de las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Hervás y la corporación adolece de vicios de ilegalidad.

Visto el acuerdo de 27 de abril de 2018 de la Comisión Negociadora del Acuerdo de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Hervás.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente, el pleno por unanimidad,

ACUERDA:***Primero.***

Dar una nueva redacción al apartado g) del artículo 2.1, que queda como se indica a continuación: "Al personal laboral seleccionado para llevar a cabo programas que hayan sido convocados por otras administraciones públicas".

Segundo.

Incorporar un nuevo párrafo al final del artículo 36 con la siguiente literalidad: "Para acceder a las compensaciones o ayudas económico-sociales previstas en este artículo los empleados públicos del Ayuntamiento de Hervás deberán acreditar, como mínimo, un año de antigüedad continuada e ininterrumpida en el Ayuntamiento de Hervás".

Tercero.

Comunicar el acuerdo del pleno al presidente de la mesa de negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

**Cuarto.**

Firmada la modificación del acuerdo, que por la mesa de negociación se presente la misma en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro.

Quinto.

Publicar la modificación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa, se expide la presente en Hervás, a 10 de septiembre de 2018.

V.º B.º
La alcaldesa,

El secretario-interventor,

FDO.: PATRICIA VALLE CORRIOLS

FDO.: ANTONIO CALDERA HERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz".
(2019061033)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz" (código de convenio 10100462012019), que fue suscrito el 14 de noviembre de 2018, de una parte, por los representantes de la Mancomunidad, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, el cual fue ratificado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ

PREÁMBULO

El presente convenio tiene su base Jurídica en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de las Empleadas y los Empleados Públicos de la Mancomunidad Valle del Ambroz sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público RDL 5/2015, de 30 de octubre, es un paso importante y necesario en un proceso de reforma, previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en la Administración Pública, impulsar avances organizativos que permitan satisfacer los derechos de la ciudadanía una buena Administración, incorporar y mantener en la Administración Pública a las y los profesionales que necesita y profundizar en procesos de formación y de promoción profesional de las Empleadas y Empleados Públicos que contribuyan al mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

La Mancomunidad Valle del Ambroz y las Organizaciones Sindicales representativas coinciden en suscribir un convenio, que, teniendo en cuenta la obligada aplicación del mencionado Estatuto Básico del Empleado Público, haga posible la mejora de las condiciones laborales de todas las Empleadas y los Empleados Públicos, aumentando igualmente la calidad de los servicios públicos prestados.

Este convenio servirá de marco en la futura negociación que se suscriba en Mesa de Negociación para la mejora de las condiciones de trabajo en la Mancomunidad Valle del Ambroz. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación directa todas las medidas contempladas en el presente convenio que deban ser aplicadas con carácter previo a la negociación del convenio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz y las Empleadas y Empleados Públicos a su servicio.



Este convenio ha sido negociado y se firma por la Representación de la Mancomunidad y las Centrales Sindicales Representativas en dicha Mancomunidad.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación:
 - a) A todo el personal laboral de la Mancomunidad.
 - b) A todo el personal laboral, vinculado a la Mancomunidad en virtud de nombramiento interino, que ocupen plaza de personal laboral fijo.
 - c) A todo el personal laboral contratado por tiempo indefinido.
 - d) A todo el personal vinculado a la Mancomunidad en virtud de contratación temporal con las salvedades recogidas en el articulado.
 - e) Al personal laboral seleccionado para llevar a cabo programas que hayan sido convocados por otras administraciones públicas. A éstos le serán de aplicación los derechos y obligaciones recogidos en este articulado, excepto las cuestiones salariales. Este régimen será también de aplicación al personal directamente subvencionado por otras administraciones públicas.
2. Los convenios, disposiciones, resoluciones y normas de la Mancomunidad Valle del Ambroz en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a las Empleadas y Empleados Públicos del mismo en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Mancomunidad Valle del Ambroz en Asamblea y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. En tanto no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, por años naturales, en todo su contenido.
3. La denuncia del presente convenio, se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación del convenio.
4. Denunciado el convenio, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la firma de uno nuevo.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes la Mancomunidad Valle del Ambroz y a los que puedan crearse en el futuro.

**Artículo 5. Comisión Paritaria de Seguimiento del convenio.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente convenio, integrada por tres personas en representación de la Mancomunidad Valle del Ambroz y tres personas designadas por los Sindicatos firmantes. Éstas podrán estar asistidas por personal asesor. En los 15 días siguientes a la entrada en vigor se reunirá dicha Comisión para nombrar la Presidencia, la Secretaría y establecer el Reglamento de funcionamiento.
2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Interpretación y seguimiento del convenio.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el convenio, puedan ser sometidos a debate por el no acuerdo de interpretación del mismo.
3. Reuniones de la Comisión.
 - a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, siendo convocada por la Presidencia y Secretaría de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por la Presidencia.
4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a las y los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad, cuando afecte a la pluralidad de la plantilla.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas, como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización y racionalización.

1. Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación del Personal Representante, legítimos de las Empleadas y los Empleados Públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas adecuadas a los servicios que presta la entidad.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y convenios la promoción del personal trabajador.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos firmantes del Convenio-Regulador de la Mancomunidad Valle del Ambroz, las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados/as de Personal así como el artículo 41 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 37 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público o aquella norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones de la Mancomunidad puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de las Empleadas y los Empleados Públicos, procederá la consulta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, prevista en el artículo 36.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.
5. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:
 - a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.



- b) La regulación del ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de la población usuaria de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

Artículo 8. Conversión de plazas temporales en fijas.

1. Las políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:
 - a) Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de las Empleadas y los Empleados Públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.
 - b) Consolidación del empleo temporal convirtiendo en fijo en la medida que atienda necesidades de carácter permanente y no coyuntural. Siempre que sea posible y se disponga de crédito presupuestario.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas, se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizan automáticamente al vencer el plazo temporal.

Artículo 9. Clasificación del personal.

El personal laboral al servicio de la Mancomunidad Valle del Ambroz podrá estar integrado por personal contratado en régimen laboral fijo, por tiempo indefinido, no fijo o temporal.

El personal laboral de la Mancomunidad Valle del Ambroz incluido dentro del ámbito del presente convenio está integrado en Grupos de titulación análogos a los previstos en la normativa básica en materia de función pública que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, disposición adicional 6.^a y disposición transitoria 3.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son los siguientes:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.



Para el acceso al Subgrupo A1 se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado/Licenciatura o equivalente, para el acceso al Subgrupo A2 se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomatura o equivalente. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B. Para el acceso se exigirá estar en posesión del título de Técnica/Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller, técnicas/os o equivalente.

C2: título de graduada/o en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Agrupaciones Profesionales, sin requisito de titulación.

En todos los Grupos y Subgrupos anteriores serán admitidas para el acceso a las mismas, aquellos títulos que hayan sido declarados equivalentes legalmente a los anteriormente citados.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Valle del Ambroz, son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de convenio con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

1. La Relación de Puestos de Trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo de la Mancomunidad y sus Organismos Autónomos y características de los que están ocupados por Personal Laboral.
2. La Relación de Puestos de Trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - a) Centro de trabajo al que pertenece.
 - b) Denominación y características esenciales.
 - c) Tipo de puesto.
 - d) Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - e) Retribuciones asignadas.
 - f) Funciones.
3. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo.



4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por la Empleada y el Empleado Público, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
5. La Relación de Puestos de Trabajo será publicada, entregándose copia a los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.
6. Corresponde a la Mancomunidad en Asamblea aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a las Empleadas y Empleados Públicos y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.
8. La Mancomunidad, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales.

Publicada la oferta pública, en el DOE, la convocatoria de las pruebas deberá realizarse en todo caso antes de doce meses.

9. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

De conformidad con la normativa vigente, cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo las necesidades de las personas con discapacidad.

10. Todo el personal del que a fecha 1 de enero de 2018, ocupe puestos de trabajo con carácter fijo, incluido en la Relación de Puesto de Trabajo, se considerará adscrito de



forma definitiva al puesto que ocupa, con independencia de la participación voluntaria en los concursos de provisión de puestos que se convoquen en el futuro.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. Una vez aprobados los Presupuestos por la Mancomunidad, la Mancomunidad, con la participación de los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de conformidad con los criterios fijados en la normativa básica Estatal o Autonómica.

2. Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

3. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales y órganos de selección de personal y/o comisiones de valoración estarán presentes como observadores los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de las Empleadas y los Empleados Públicos de esta mancomunidad. En los términos previstos en el artículo 37.2 e) del TREBEP.

El personal observador de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrá participar como tales en las fases del proceso selectivo.

6. El servicio de personal informará puntualmente a las Organizaciones Sindicales, de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. Las vacantes existentes en la plantilla de Empleadas y Empleados Públicos podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo.

**Artículo 12. Provisión de puestos de trabajo.**

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte de la mancomunidad los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en la Mancomunidad.
2. El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán excepcionales y se comunicarán de inmediato a los Órganos de Representación de la plantilla.
3. Solo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuidos este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo. El personal que sea designado para ocupar puesto de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
4. Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de convenio con la Mesa General de Negociación y la constitución de comisiones de valoración, debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concursos, siendo aprobado por el Asamblea de Mancomunidad, una vez ésta, en el órgano competente, haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos de trabajo. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.
5. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier personal o trabajador/a fijo/a de esta Mancomunidad, excepto quienes estén suspendidos/as en virtud de convenios o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Mancomunidad.
6. Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por la persona interesada, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.
7. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso: los puestos orgánicos ofertados, es decir aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre desig-



nación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrán participar las trabajadoras y los trabajadores que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

8. Toda Empleada y Empleado Público que quiera acceder a un concurso de mérito o a algún puesto de libre designación deberá dirigir una solicitud a la Mancomunidad, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Toda persona interesada deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.
9. Las comisiones de valoración estarán compuestas por la Presidencia, Vocalía y Secretaría, con un número impar de personas, quedando constituidas conforme al artículo 11.5 del presente convenio.
10. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.
11. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.
12. Resuelta la provisión de puestos de trabajo, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las Resoluciones al B.O.P.
13. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el apartado anterior, se podrán realizar por la Mancomunidad, nombramientos en Comisión de Servicios mediante convocatorias publicadas en el tablón de anuncios, que deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, y que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de un año, prorrogable hasta un máximo de dos, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán al Personal Representante de la plantilla y Centrales Sindicales representativas en esta Mancomunidad.

Previamente se dictará resolución de la Presidencia comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del convenio-Regulador, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de las personas interesadas en cubrir dicho puesto. Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el período en comisión de servicio.



14. El personal o laboral fijo en comisión de servicio habrá de pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentar la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.
15. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
16. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.
17. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

Artículo 13. Comisión de servicio.

1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 14. Traslados y promoción.

1. La Administración negociará con los Sindicatos Representativos en la Mesa de Negociación de las Empleadas y los Empleados Públicos, la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.
2. Las vacantes de la RPT serán cubiertas de convenio con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:
 - a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de las Empleadas y los Empleados Públicos, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT. La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad y la permanencia en el puesto.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y grado personal consolidado.

**Artículo 15. Promoción interna.**

1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna. Podrán participar el personal laboral, trabajadores fijos e indefinidos, que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidas e incluidos en los siguientes supuestos:
 - a) Sean del mismo grupo.
 - b) Sean de distinto grupo.
2. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones públicas.
3. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante pruebas objetivas y concurso de méritos debidamente baremados.
4. La promoción interna, la fase de oposición, podrá consistir en la superación de un curso selectivo, en los términos que se determinen reglamentariamente.
5. En los procesos de promoción interna se eximirá a quienes aspiran de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 16. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las Jefaturas de los distintos Servicios, propondrán a la Presidencia previa comunicación a la Presidencia responsable del Área de Personal, que podrán habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al personal trabajador.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos en un año.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta la Jefatura del Servicio y ratificada por la Presidencia. En todos los supuestos, la Mancomunidad estará obligada a informar a los Órganos de Representación del Personal.



5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:

- a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.
- b) En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
- c) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio de la Mancomunidad sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación.
- d) En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del personal trabajador, procurando la Mancomunidad, que el cambio sea voluntario.

Artículo 17. Registro general de personal.

Todo el personal al servicio de la Mancomunidad, se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 18. Jornada laboral y descanso diario.

1. La jornada de trabajo será la legalmente establecida.
2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro y se trasladará a la Mesa General de Negociación para su aprobación, antes del día 31 de enero de cada año.
3. Las Empleadas y los Empleados Públicos que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrán preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
4. Siempre que en un puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Mancomunidad estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
5. Las Empleadas y Los Empleados Públicos tendrán derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo y no podrá afectar la prestación de los servicios, y, con carácter general, podrá efectuarse entre las 10,00 horas y las 12,30 horas.
6. La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos, siempre dependiendo de la organización del servicio y respondiendo al criterio de facilitar la atención a la ciudadanía.



7. Las Empleadas y Los Empleados Públicos tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
8. La jornada laboral, con carácter general, será de lunes a viernes, con turno fijo diurno: de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas.
9. Sin perjuicio de los horarios especiales que correspondan a determinados servicios, la plantilla con turno fijo diurno de mañana, podrá acogerse al horario flexible, que consistirá en la obligación de permanecer en su puesto de trabajo de 9,30 h a 14,30 h, pudiéndose prestar la parte variable flexible del horario de 8,00 horas a 9,30 horas, de 14,30 horas a 16,30 horas, o de 16,00 horas a 18,00 h. El cómputo del cumplimiento de la jornada y horario de trabajo será semanal. La aplicación del horario flexible a quienes presten servicios en jornada de tarde se establecerá de acuerdo a las características de cada centro.
10. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.
11. Durante el periodo comprendido entre el uno de junio y el quince de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, de lunes a viernes, a razón de 7 horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 8,00 horas y las 15,00 horas.
12. La plantilla tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la Administración respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.
13. Las Empleadas y los Empleados Públicos de la Mancomunidad con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse, al menos un fin de semana de cada dos. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.
14. Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación, así como el resto de los horarios especiales.
15. Las Empleadas y Empleados Públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.
16. Las Empleadas y Los Empleados Públicos que tengan hijos/as con alguna discapacidad, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los



centros de educación especial y otros centros donde la hija o hijo con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

17. Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICAS

Artículo 19.

1. Las Empleadas y Los Empleados Públicos sólo serán remunerados por la Mancomunidad según los conceptos y las cuantías que se determinen en este convenio.
2. En su virtud, las Empleadas y los Empleados Públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Mancomunidad, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A las Empleadas y los Empleados Públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias de los meses en los que tengan dicha reducción.
5. Las retribuciones percibidas por los Empleados Públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. La cuantía de las retribuciones del personal experimentará al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en la Comunidad Autónoma.
7. Conceptos Retributivos. Las retribuciones de las Empleadas y los Empleados Públicos son básicas y complementarias.



8. Son retribuciones básicas, las que estarán integradas únicamente por:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
9. Son retribuciones complementarias:
 - a) Carrera Profesional.
 - b) Productividad.
 - c) Horas extraordinarias.
10. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de las Empleadas y los Empleados Públicos, el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

1. El sueldo de las Empleadas y los Empleados de Mancomunidad, será el que se determine en cada uno de los programas específicos a los que se acoja cada puesto, o en el caso de los empleados y empleadas contratados con fondos propios de la Mancomunidad, será según la tabla salarial correspondiente.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada empleada y empleado público, temporal o fijo, indefinido o interino existentes en la Mancomunidad, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Se devengarán a partir del mes siguiente a aquél en que se cumplan los tres años de permanencia o múltiplos de tres. Dicho reconocimiento (los formalizados en esta Administración) se hará de oficio por parte de la Mancomunidad, notificándose a la persona interesada dicha cuestión, o a instancia de parte cuando los servicios hayan sido prestados en otra administración, salvo el primer trienio que deberá ser solicitado por el interesado.



2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Personal Laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de personal de carrera, e interino, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. El valor del trienio será de 10 euros, el cual será revisable anualmente al alza.

Artículo 22. Pagas Extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, compuestas cada una de ellas por la suma del Sueldo y los trienios que en su caso pueda tener reconocido cada trabajador, se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derecho de la Empleada y del Empleado Público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
 - b) Las Empleadas y Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del Personal Público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 23. Retribuciones Complementarias.

Las retribuciones podrán estar determinadas a la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.



- d) El trabajo a la intemperie.
- e) La nocturnidad.
- f) La turnicidad.
- g) Riesgo agresión física, psicológica y verbal.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

Se entiende por nocturnidad los trabajos que coinciden tres o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite. Se abonará al puesto de trabajo que realice noches, que como máximo serán 3 ó 4 en cómputo de 21 días.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realicen:

Turno fijo pero no descanso fijo.

Mañana fijo y no se descansa todos los fines de semana.

Turno mañana y tarde.

Turno de mañana y/o tarde y noche.

7. Formarán, así mismo, parte de las retribuciones complementarias los siguientes conceptos:

- a) Domingos y festivos.
- b) Jornada partida.
- c) Guardias presenciales o localizadas.
- d) Plena Disponibilidad.

Se aplicará el concepto de domingos y festivos a las Empleadas y Empleados que por necesidades del servicio tengan que realizarlo en estos días con carácter periódico.

Se entiende por jornada partida los trabajos realizados en mañana y tarde.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que la persona trabajadora esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador, aún cuando no esté presente en la Institución, se encuentre en situación de disponibilidad que haga



posible su localización (este concepto se remuneraría con un 10 por ciento del sueldo base del trabajador que realice las guardias en función de su Grupo) y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (abonándose las horas de presencia física como servicios extraordinarios).

8. En la plena disponibilidad se considera incluida la realización de un máximo de 80 horas.

En caso de que alguien de la plantilla con plena disponibilidad realice más de 80 horas de servicios extraordinarios, estas se abonarán como servicios extraordinarios.

9. Las cuantías de los conceptos que integran las retribuciones complementarias se incrementará anualmente con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o el de la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Carrera Profesional horizontal.

1. La Mancomunidad Valle del Ambroz y la Centrales Sindicales Representativas, negociarán la Carrera Profesional para todos las empleadas y empleados públicos, según los criterios establecidos por la Administración Autonómica.
2. La Mancomunidad Valle del Ambroz, previa negociación con los Sindicatos Representativos en dicha mancomunidad, establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleadas y empleados públicos.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

3. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal trabajador.
4. La Mancomunidad determinará los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias.
5. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de convenio con los sistemas de evaluación que la Mancomunidad determine, dándose audiencia a la persona interesada, y por la correspondiente resolución motivada.
6. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del Estatuto del Empleado Público y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de convenio con lo establecido en los apartados 1 y 2.

**Artículo 25. Gratificaciones.**

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.
2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 horas al año, compensándose económicamente según marque el convenio-regulador vigente.
3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Presidencia o Delegación de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal de la Mancomunidad de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

5. Horas Extraordinarias:

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias. Solo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse horas extraordinarias, sin rebasar nunca el máximo de 80 anuales.

El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo las retribuciones integras anuales entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100 %.

Las horas extraordinarias festivas diurnas y las horas nocturnas ordinarias; éstas últimas que son las trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 110 % sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias, festivas nocturnas, serán retribuidas con un 140 % de incremento sobre la hora ordinaria.

De mutuo convenio por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores.

Los días que se descansen por horas extraordinarias realizadas o por festivos trabajados, se considerarán días de trabajo efectivo para el cómputo anual de horas de trabajo.

**Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Las Empleadas y Empleados Públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización de Presidencia, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes, basados en el Decreto 462/2002 o en el que lo sustituya:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a Tribunales de Oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas:

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual, incluido el alojamiento. Será pagado por Mancomunidad mediante justificante de gasto.

Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las establecidas oficialmente por la Ley correspondiente.

El importe de la media dieta serán 12 €.

3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone por los gastos que se le ocasionen la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Mancomunidad cuando la Mancomunidad no pusiera medio de transporte y conductor/a a disposición del personal que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.
- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La



cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente se utilice y la Mancomunidad lo autorice, serán de 0,21 € por kilómetro.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración. Las cuantías a aplicar serán las que determina el decreto referenciado.
5. Indemnización especial.
 - a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al personal trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe.
 - b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos de la Mancomunidad que deban informar, el del Comité de Empresa, y/o, Delegado/a de Personal de la mancomunidad.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

1. Duración de las vacaciones anuales.

- 1.1. Las Empleadas y Empleados de la mancomunidad tendrán derecho a disfrutar cada año natural de unas vacaciones retribuidas con la duración de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que éste sea inferior a un año.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

A los efectos exclusivamente contemplados en los párrafos precedentes, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.



Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2. Periodos de disfrute de las vacaciones anuales.

2.1. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente, previa autorización, dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 31 de enero del año siguiente. Podrán disfrutarse en periodos fraccionados, siempre que el disfrute de cada una de ellas sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio.

2.2 Con objeto de que esta Mancomunidad pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal formulará su petición anual de vacaciones, antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran períodos vacacionales anteriores al día 16 de junio o posteriores al día 15 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.

2.3. Al menos la mitad de las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo que media entre los días 16 de junio y 15 de septiembre salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada centro, determine otros períodos. Para los servicios que, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial, podrá la Mancomunidad establecer las excepciones oportunas al régimen general y fijar un calendario de disfrute de los períodos vacacionales con el que se garantice el normal funcionamiento de los servicios, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de esta Entidad Local, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Particularmente, cuando se prevea el cierre temporal de los centros de trabajo como consecuencia de la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los periodos de disfrute de las vacaciones se harán coincidir en la franja temporal de cierre.

3. Incidencias en el disfrute de las vacaciones anuales.

3.1. Si en el momento de iniciar el período vacacional, o durante el disfrute del mismo, la persona afectada fuera declarada en situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se suspenderá el inicio o, en su caso, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones, que se podrán iniciar o reanudar tras el alta médica. De producirse el alta con posterioridad a la fecha límite



indicada en el punto 2.1, o bien en el caso de que el número de días que restasen desde el alta médica hasta tal fecha fuera inferior al de las vacaciones pendientes, éstas habrán de disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Igualmente, cuando el permiso por parto, parto prematuro, adopción o acogimiento, paternidad o permiso acumulado de lactancia haya de iniciarse en coincidencia con el comienzo o durante las vacaciones, la persona afectada podrá disfrutar las vacaciones, o el periodo que restase de éstas, inmediatamente y sin interrupción a partir de la finalización del permiso aun cuando haya concluido el año natural.

Se establecerá un turno por acuerdos, y/o rotatorio, en caso de no cumplirse se aplicarán los puntos relativos a estos artículos regulados en la LOIHM 22 marzo 3/2007.

- 3.2. El período de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituido por compensación económica, excepto únicamente en caso de conclusión de la relación de servicios y en los siguientes supuestos:
 - a) Cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones.
 - b) Fallecimiento.

Artículo 28. Permisos retribuidos.

1. Permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud.

- 1.1. Las Empleadas y Empleados Públicos de la Mancomunidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos:
 - a) Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.
 - b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanas/os y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del empleado, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente.

En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se



produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, se equipara a enfermedad grave de un familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia de la empleada o empleado junto al familiar enfermo o accidentado, siempre que éste no disponga del acompañamiento de otra persona.

La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado.

Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión.

Tratándose de accidente o enfermedad grave de un familiar, el inicio del permiso será determinado por la persona trabajadora y su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

- c) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia del puesto de trabajo, un día.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos que se determinen en las normas que regulen dichas funciones.
- e) Para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los días en que tengan lugar.
- f) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas. Este permiso podrá ser disfrutado por la o el cónyuge o pareja de hecho, de la empleada pública.
- g) Por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de la jornada normal de media hora al inicio y al final de la



jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro progenitor.

Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

- h) Por nacimiento de hijas/os prematuros o cuando por cualquier otra causa tengan que quedar hospitalizadas/os a continuación del parto, tendrán las Empleadas y los Empleados a derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiéndose las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- i) Por razón de guarda legal, cuando se cuide directamente de algún menor de doce años, de una persona mayor que requiera una dedicación especial o de una persona con discapacidad que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrán las Empleadas y Empleados derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución que corresponda de sus retribuciones.

Tendrán el mismo derecho quienes hayan de encargarse del cuidado directo de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no se pueda valer por su cuenta y que no desarrolle ninguna actividad retribuida.

- j) Cuando sea necesario atender el cuidado de familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, las Empleadas y Empleados tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre ambas, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo que se pretenda reducir por un permiso retribuido que lo acumule en las jornadas completas que resulten, siempre que se mantenga la causa motivante, que habrá de ser debidamente acreditada. En caso de desaparición sobrevenida de dicha causa, se realizarán los ajustes retributivos necesarios y se procederá a la deducción de haberes



que resultara, en orden a preservar la finalidad y el alcance de esta reducción de jornada.

- k) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y la laboral.

En particular, las Empleadas y Empleados podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

1. Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
 2. Para acompañar a las hijas e hijos menores de edad a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del menor (ambos progenitores) fueren personal al servicio de la Mancomunidad, sólo una/o de ellos podrá ejercitar este derecho. Así mismo acompañamiento a familiares de primer grado con enfermedades crónicas a consultas o revisiones.
 3. Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de una persona de la plantilla quienes se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
 4. Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo ordinario, de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento las hijas e hijos con discapacidad a su cargo, y para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
 5. Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijas/os, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.
- l) Las Empleadas y los Empleados tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, y también los casos de adopción o acogimiento familiar, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este permiso será aplicable en caso de llevarse a cabo una adopción.



- m) Por asuntos particulares, siete días al año o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados en el año, que podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales.

Así mismo, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Las Empleadas y los Empleados podrán disfrutar estos días a su conveniencia, previa autorización de la presidencia.

Cuando por estas razones no resultara posible disfrutar de este permiso antes del final del mes de diciembre, podrá hacerse efectivo hasta el 31 de enero del año siguiente.

Los días de asuntos particulares deberán solicitarse con al menos 5 días de antelación. Cuando se soliciten con menos de 5 días de antelación, estarán supeditados a las necesidades del servicio.

- n) Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

- ñ) Así mismo, podrá concederse permiso por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días naturales y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionado a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de este permiso no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de este permiso no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.



Del disfrute de este permiso quedan excluidos, el funcionariado interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

Las reducciones de la jornada contempladas en los apartados anteriores serán autorizadas por la Presidencia, Vocal Delegado/a en materia de personal correspondiente que podrá, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, establecer condiciones específicas para el ejercicio de este derecho.

Durante el tiempo que corresponda a la reducción de la jornada no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

2. Permisos relacionados con la formación.

2.1. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrá concederse permiso en los siguientes supuestos:

- a) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, dentro del ámbito de la Administración Pública, siempre que exista informe favorable de la jefatura de la unidad orgánica en que preste sus servicios la empleada o empleado.

Si el permiso se concediese por interés propio de la Administración, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

- b) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con un límite máximo de cincuenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se ocupe o con la carrera profesional en la Administración, condicionado a las necesidades del servicio y con percepción de sus retribuciones cuando el permiso se concediera por interés de la Administración.
- c) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con el límite máximo de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.



- d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas, cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá permiso no retribuido por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de festivos permaneciendo las oficinas cerradas, a excepción de los servicios de información y registro general.

En caso de que ambos días caigan en sábado o domingo, el personal trabajador podrá disfrutar el descanso en otro día.

El personal que por razones del servicio no pueda disfrutar de los mencionados días, podrán descansar otros cuando el servicio lo permita.

- 2.2. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para Empleadas y Empleados públicos dependientes de cualquier Administración Pública, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

3. Justificación de ausencias.

- 3.1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo en el horario fijo deberán ser justificadas ante la unidad de personal correspondiente. Las ausencias e incidencias que no hubieran sido previamente autorizadas y resulten imprevistas o motivadas por fuerza mayor, deberán ser comunicadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente y requerirán de su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. Tales incidencias quedarán también reflejadas en los medios de control horario.
- 3.2. La ausencia del centro de trabajo motivada en el padecimiento de enfermedad o lesión debida a un accidente requerirá la disposición del parte de baja médica desde el momento en que se produce el hecho causante. Se considerará fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal la que aparezca consignada como tal en el parte de baja.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar inmediatamente la ausencia al responsable de la unidad a la que se encuentre adscrito, la persona afectada por la enfermedad o el accidente causantes de la situación de incapacidad temporal habrá de entregar en la Secretaría General u órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir del de su expedición, el ejemplar del parte de baja destinado a la empresa. En idéntico plazo se habrán de entregar igualmente los ejemplares de los partes sucesivos confirmatorios de



baja, hasta la emisión del parte de alta, cuyo ejemplar destinado a la empresa será entregado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición. La incorporación efectiva al puesto de trabajo habrá de producirse el día laborable siguiente a la fecha del alta.

- 3.3. Las faltas de asistencia al trabajo por enfermedad o accidente que no se documenten con la aportación del parte de baja, habrán de ser notificadas de inmediato a la persona responsable de nivel jerárquico superior correspondiente, se justificarán en el momento de la reincorporación al puesto de trabajo con la acreditación documental de la concurrencia de la causa de enfermedad, y podrán comportar, cuando así se prevea, la correspondiente reducción de retribuciones.
- 3.4. En el caso de que, iniciada la jornada laboral, la persona trabajadora hubiera de abandonar su puesto de trabajo por indisposición sobrevenida motivada por enfermedad, la ausencia durante dicha jornada se justificará en la forma indicada en el apartado anterior.

Con respecto a las ausencias parciales del puesto de trabajo motivadas por la concurrencia a consulta, prueba o tratamiento médicos concertados previamente, se probarán documentalmente la hora y día fijados para la cita y la hora del término de la prestación.

En ambos casos, el tiempo de la ausencia será considerado como de trabajo efectivo siempre que aparezca debidamente justificado.

- 3.5. Las ausencias por enfermedad o accidente que no queden acreditadas en la forma referida en los puntos precedentes, así como la realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas en el presente Acuerdo, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas, darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado, en los términos establecidos en el artículo 85.4 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y conforme al procedimiento aplicable, una vez oído el personal afectado, sin menoscabo además de la adopción de las medidas que pudieran resultar de aplicación en el orden disciplinario.

Artículo 29. Servicios Especiales.

1. Las Empleadas y Empleados Públicos de la Mancomunidad, serán declaradas/os en situación de servicios especiales:
 - a) Cuando sean designadas/os miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, miembro de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sea nombrado altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.



- b) Cuando sea autorizado para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas Extranjeras o en Programas de Cooperación Internacional.
 - c) Cuando sea nombrado para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
 - d) Cuando sea adscrito a los servicios del Tribunal Constitucional o la Defensoría del Pueblo o destinado al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
 - e) Cuando accedan a la condición de Diputada/o o Senador/a de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función.
 - f) Cuando desempeñe cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando desempeñe responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñe responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
 - g) Cuando sea designado para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los Consejos de Justicia de las Comunidades Autónomas.
 - h) Cuando sea elegido o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - i) Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
 - j) Cuando adquiera la condición de funcionariado al servicio de organizaciones internacionales.
 - k) Cuando sea designado para asesoría de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - l) Cuando sea activado como reservista voluntario para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.
2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo (contrato laboral) que desempeñen y no las que les correspondan como



contratado laboral, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación al empleado/a público que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas.

3. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

Tendrán, asimismo, los derechos que cada Administración Pública pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional del funcionariado público que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Como mínimo, estos funcionarios recibirá el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido Directoras/es Generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.

4. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinen en el presente convenio y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

Artículo 30. Excedencia.

1. La excedencia de las Empleadas y los Empleados Públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:
 - a) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector Público.
 - b) Excedencia voluntaria por interés particular.
 - c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - d) Excedencia por cuidado de familiares.
 - e) Excedencia por razón de violencia de género.
 - f) Excedencia con reserva de puesto.



- 1.1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a las Empleadas y Empleados Públicos, cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicio especiales.

Las Empleadas y Empleados Públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

- 1.2. Las Empleadas y los Empleados Públicos podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un período mínimo de dos años inmediatamente anteriores.

El personal con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Ar.46 E.T.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto del Empleado Público podrán establecer una duración menor del período de prestación de servicios exigido, para que las Empleadas y los Empleados Públicos puedan solicitar la excedencia y se determinarán los períodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando a la Empleada o Empleado público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación



a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- 1.3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el período establecido a las Empleadas y los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionaria o funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- 1.4. Las Empleadas y Empleados Públicos tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos personas trabajadoras generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.



Las Empleadas y Empleados Públicos en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- 1.5. Las/os Empleados Públicas/os víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por menor a cargo.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 31. Garantías.

1. Las Empleadas y Empleados Públicos en activo de esta mancomunidad tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.
2. Por la Mancomunidad se designará a su cargo la defensa del Empleado Público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio Personal Público al ser la Mancomunidad el demandante.
3. El tiempo que el mencionado personal trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

Artículo 32. Situaciones por enfermedad o accidente.

Cuando la situación de incapacidad temporal se derive de contingencias comunes o enfermedad profesional y accidentes de trabajo será el 100 % de las retribuciones desde el primer día a derecho.

**Artículo 33. Jubilación Parcial.**

La Mancomunidad, facilitará la Jubilación Parcial a todos las Empleadas y Empleados Públicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 apartado 6 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 166 de del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Modificada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Artículo 34. Anticipos.

1. Todo el personal indefinido o con contrato superior a un año, podrán solicitar y obtener de la Mancomunidad un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 €. La Presidencia resolverá la petición dando cuenta a la Mesa en la primera sesión que celebre.
2. La contestación se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades, retrayéndolo de su nómina mensual.
4. Nadie podrá solicitar un nuevo anticipo si no ha amortizado el anterior.

Artículo 35. Servicios auxiliares.

1. Todo el Personal pasará a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico para su puesto de trabajo.
 - b) Por edad, voluntariamente a los 55 años.
2. Todo el Personal Público que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones de acuerdo con su estado.
4. La Presidencia, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará en la Mesa General de Negociación.

La RPT tendrá en cuenta los puestos que serán ocupados por el personal que se encuentren en servicios auxiliares.



CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración los Acuerdos vigentes sobre formación.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asistan el personal o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación, tendrán derecho las Empleadas y Empleados Públicos a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de cincuenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días, considerándose el silencio como positivo. En caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

En los cursos que se desarrollen online, el personal podrá utilizar los medios disponibles en estas dependencias y el horario laboral, siempre que ello no entorpezca la ejecución de sus funciones.

c) Las Empleadas y Empleados Públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

3. Durante el período de vigencia de este convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente, obligando a la Mancomunidad a adherirse al plan de formación de Diputación Provincial. Este Plan afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.



4. Se hará un plan de reciclaje para el personal más necesitado por su escasa cualificación y al personal afectado por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías.
5. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación del personal vinculado a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
6. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores/as, seguimiento y evolución del plan formativo.
7. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala.

Los cursos de formación serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el BOP.

En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el personal empleado y se seleccionarán mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un Representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Quien participe en los cursos mantendrá su situación de servicio activo y tendrá derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

8. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:
 - a) Proponer acciones formativas.
 - b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - d) Realizar la selección de las personas participantes a los cursos.
 - e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias del personal menos cualificado.
 - h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).



CAPÍTULO VII
SALUD LABORAL

Artículo 36. Delegados de Prevención y/o Comité de Salud Laboral.

La prevención de riesgos laborales y la salud laboral se regula en el reglamento elaborado por el Comité de Seguridad y Salud, así como la Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. Funciones del Comité de Salud Laboral.

1. Conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

Artículo 38. Uniformes de trabajo.

1. La Mancomunidad proveerá anualmente al personal que por su trabajo las necesite.

Artículo 39. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo y vehículos habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral, o el que determine el personal Técnico de Prevención en Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 40. Los órganos de representación de las Empleadas y los Empleados públicos de la Mancomunidad.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados/as.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente, siempre que sea posible, sobre la política de personal de la Mancomunidad Valle del Ambroz.
4. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.



5. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal emitirán informe a solicitud de la Mancomunidad Valle del Ambroz sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - c) El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
8. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
9. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
10. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Mancomunidad.
11. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal colaborarán con la Mancomunidad Valle del Ambroz para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
12. El Comité de Empresa o Delegados/as de Personal informarán a su representado en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
13. Se reconoce al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los miembros del Comité de



Empresa o Delegados/as de Personal y éste en su conjunto, garantizarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que de la Mancomunidad Valle del Ambroz señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por la Mancomunidad Valle del Ambroz podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

14. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
15. La Mancomunidad Valle del Ambroz habilitará a los Órganos de Representación del Personal un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras de la Mancomunidad y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 41. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal como Representantes legales de las Empleadas y los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones, de las siguientes garantías y derechos.

1. El acceso y libre circulación por las dependencias de la Mancomunidad sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
3. Ser oído el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.
4. Con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 20 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo a cada miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, con las siguientes especificaciones:
 - a) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - b) Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.



- c) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal para a su acumulación.
- 5. No ser trasladados/as durante el ejercicio de sus funciones dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del personal trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 42. Secciones sindicales.

- 1. Los Empleados/as Públicos afiliados/as a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.
- 2. Las secciones sindicales, cuyo Sindicato haya accedido al Comité de Empresa o hayan obtenido Delegados/as de Personal y tengan más del 10 por ciento de la representatividad sindical, tendrá derecho a nombrar un Delegado/a, los cuales dispondrán de 20 horas mensuales para su actividad sindical, que podrá utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal o acumularlas indistintamente.
- 3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de esta Mancomunidad, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
- 4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informadas y oídas por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en la Mancomunidad Valle del Ambroz.



- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Mancomunidad en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de toda la plantilla. Al personal que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

Artículo 43. Bolsa de horas.

1. Los Sindicatos firmantes del presente convenio, podrán crear una bolsa de horas sindicales que consistirá en una parte fija, que incluye las horas de los Delegados/as sindicales y una parte variable, que se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por quienes representan al Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación.

La cesión del crédito horario de cada Personal Representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 137 horas al mes, y para la liberación parcial en 68,5 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por convenio, igualmente disminuirá dicho crédito.

Artículo 44. Asambleas Generales.

1. Están legitimadas para convocar asambleas de carácter general para todas las Empleadas y Empleados Públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas de la Mancomunidad Valle del Ambroz, directamente o a través de los Delegados/as sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados/as de Personal. Cualesquiera de la Mancomunidad siempre que su número no sea inferior al 40 %.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.



- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Quienes convocan a la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45. Exigencia de responsabilidad disciplinaria.

1. El personal Empleado público incurrirá en responsabilidad disciplinaria por la realización, en el ejercicio de sus funciones, por las acciones u omisiones tipificadas como faltas en este convenio, dando lugar, previa resolución dictada tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, a la imposición de la sanción que proceda, con independencia de las responsabilidades patrimoniales o penales que de ellas puedan derivarse.
2. El personal Empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, induzca a otro a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria o que coopere a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado incurrirá en la misma responsabilidad que éste.
3. Igualmente, incurrirá en responsabilidad disciplinaria el personal Empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El personal empleado público que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo puede incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas que, en su caso, pueda cometer dentro de su respectiva situación administrativa.
5. No puede exigirse responsabilidad disciplinaria por acciones u omisiones posteriores a la pérdida de la condición de personal funcionario u extinción de la relación laboral, la cual no libera de la responsabilidad patrimonial o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó la condición de personal Empleado Público.

Artículo 46. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:



- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones: Únicamente podrán imponerse sanciones por las acciones u omisiones tipificadas como faltas disciplinarias por este convenio u otra ley que, por razón de la materia, resulte de aplicación.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación. Se debe guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la falta disciplinaria y su clasificación, así como entre éste y la sanción aplicada.
 - d) Principio de culpabilidad: sólo se podrá sancionar por hechos constitutivos de falta disciplinaria a quien resulte responsable de los mismos de conformidad con lo dispuesto en este convenio u otra Ley que, por razón de la materia, resulte de aplicación, aunque lo sea por simple inobservancia.
 - e) Principio de presunción de inocencia: los procedimientos disciplinarios deben respetar la presunción de no existencia de responsabilidad mientras no se demuestre lo contrario.
2. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal. En este caso se suspenderá la tramitación del mismo hasta que se reciba la sentencia firme o la resolución judicial que ponga fin al procedimiento penal o la comunicación del Ministerio Fiscal sobre la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

Asimismo, cuando los órganos administrativos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración pública respecto de los procedimientos disciplinarios que se sustancien.

La sentencia condenatoria del órgano judicial impedirá la imposición de sanción disciplinaria si existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la falta disciplinaria y la infracción penal.

Si no existe dicha identidad o si, existiendo, el procedimiento penal finaliza con sentencia absolutoria u otra resolución sin declaración de responsabilidad que no esté fundada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse o reanudarse el correspondiente procedimiento para determinar la posible existencia de falta disciplinaria.

Artículo 47. Clasificación de las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasifican en:



- a) Muy graves.
- b) Graves.
- c) Leves.

Artículo 48. Faltas muy graves.

1. Se considerarán faltas disciplinarias muy graves del personal Empleado Público las siguientes:
 - a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ejercicio de la función pública.
 - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
 - c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
 - d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
 - e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
 - f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
 - g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
 - h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
 - i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de una persona jerárquicamente superior, mediata o inmediata, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
 - j) La prevalencia de la condición de personal Empleado/a público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.



- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de la Asamblea de Extremadura.
- o) El acoso laboral.
- p) La emisión de informes o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- q) Intervenir en un procedimiento administrativo mediando alguna de las causas de abstención legalmente establecidas, cuando dicha intervención resulte decisiva para la adopción de un acuerdo manifiestamente ilegal.
- r) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que no constituya falta grave y que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
- s) Causar intencionadamente, o mediando negligencia, daños muy graves al patrimonio de la Administración.
- t) La negativa expresa a hacer uso de los medios de protección disponibles y seguir las recomendaciones establecidas para la prevención de riesgos laborales, así como la negligencia en el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo por parte de quien tuviera la responsabilidad de hacerlas cumplir o de establecerlos medios adecuados de protección, derivándose de ello graves riesgos o daños para así mismo, para otro personal empleado/a público o para terceras personas.
- u) La infracción o la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la legislación sobre contratos del sector público cuando medie, al menos, negligencia grave.
- v) La agresión física o verbal grave a cualquier persona con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, incluida la ciudadanía.

Artículo 49. Faltas graves.

1. Se considerarán faltas graves del personal empleado público las siguientes:
 - a) La falta de obediencia debida al personal superior.



- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, cuando no constituya falta muy grave.
- c) La grave desconsideración con el personal empleado público o con los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Causar daños graves al patrimonio de la Administración.
- e) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- f) La emisión de informes, la adopción de decisiones, resoluciones o acuerdos o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- g) La falta injustificada de rendimiento o diligencia que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- h) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- i) El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- j) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
- k) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- m) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada o del horario de trabajo.
- n) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.
- ñ) La omisión de aquellas actuaciones que, resultando obligadas y necesarias, cause perjuicios graves a la Administración o a la ciudadanía.
- o) El atentado grave a la dignidad del personal empleado público, de la Administración o de los ciudadanos.
- p) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.



- q) La aceptación de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- r) Contraer obligaciones económicas o patrimoniales, o intervenir en operaciones financieras o negocios jurídicos, con personas o entidades, cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- s) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.
- t) El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los miembros de los órganos de selección.

Artículo 50. Faltas leves.

1. Se consideran faltas leves del personal empleado público las siguientes:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La incorrección con sus superiores, compañeras, compañeros, subordinadas, subordinados o ciudadanía con quienes tenga relación en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya falta grave.
- c) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
- e) La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) El descuido en la conservación de locales, enseres, material y documentos de los servicios, si no causa perjuicios graves.
- g) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello no se deriven riesgos o daños para sí mismo, otro personal empleado/a público o terceras personas.
- h) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos de escasa entidad para usos particulares o facilitarlos a terceros.
- i) Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal empleado/a público, así como de los principios de conducta, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

**Artículo 51. Cómputo del período del mes.**

A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 52. Normas generales del procedimiento disciplinario.

1. La Mancomunidad Valle del Ambroz regulará el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y con asamblea respeto a los derechos y garantías de defensa del interesado, en particular:

- a) La presunción de inocencia.
- b) La notificación del nombramiento de personal instructor y, en su caso, de Secretaría, así como la posibilidad de su recusación.
- c) La notificación de los hechos imputados, de la infracción que pudieran constituir y de la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.
- d) La notificación de la resolución sancionadora.
- e) La formulación de alegaciones en cualquier fase del procedimiento.
- f) La proposición de cuantas pruebas considere oportunas para su defensa y el esclarecimiento de los hechos imputados y de las posibles responsabilidades.
- g) La asistencia de letrada o letrado, y/o de representante sindical si así lo considerara necesario.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento.

El procedimiento contendrá la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándose a órganos diferentes, para la imposición de faltas graves y muy graves. La exigencia de responsabilidad por faltas leves se llevará a cabo por un procedimiento sumario con audiencia en todo caso de la persona interesada.

3. La duración máxima de los procedimientos disciplinarios que tengan por objeto faltas muy graves o graves no sobrepasará los nueve meses.

4. Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería competente en materia de Administración Local el apoyo necesario para la instrucción de expedientes disciplinarios al personal a su servicio, cuando carecieran de los medios personales idóneos para su tramitación.

**Artículo 53. Medidas provisionales.**

1. En la tramitación de los procedimientos disciplinarios, de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias por las que se rijan, una vez iniciados, se podrán adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que procuren asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
2. La suspensión provisional que, como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario pudiera acordarse, no excederá de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

La suspensión provisional puede acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial. En este caso se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por la resolución judicial que determinen la imposibilidad de desempeñar efectivamente el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses, no dará lugar a la pérdida del puesto de trabajo.

Durante el tiempo en que se encuentre suspendido provisionalmente, el/la empleado/a público tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por menor a cargo.

Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado/a público deberá devolver lo percibido durante la duración de aquélla, y el tiempo de permanencia en suspensión provisional se restará, en su caso, del que se fije para la suspensión definitiva. Si la suspensión no es declarada firme, se restituirá al personal a su puesto de trabajo, y el tiempo en que hubiera permanecido suspenso se computará como de servicio activo con reconocimiento de todos los derechos económicos y de otra índole que procedan desde la fecha de suspensión, y se le abonará la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir de encontrarse con plenitud de derechos.

Artículo 54. Sanciones disciplinarias.

1. Por la comisión de faltas disciplinarias muy graves pueden imponerse las siguientes sanciones:
 - a) La separación del servicio de las empleadas y los empleados públicos.
 - b) El despido disciplinario del personal laboral, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - c) La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un período de entre uno y seis años.



- d) El traslado forzoso con cambio de localidad de residencia del puesto de trabajo, por un período de hasta un año, que impedirá obtener destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados.
- e) El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas: la pérdida de dos niveles alcanzados en el sistema de carrera profesional horizontal.

La ampliación entre tres y cinco años del período de tiempo requerido para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel de carrera profesional horizontal.

La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un período de entre dos y cuatro años.

La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un período de entre dos y cuatro años.

- f) Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal funcionario interino o laboral temporal de las que forme parte, por un período de dos a cuatro años.

2. Por la comisión de faltas graves pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un período de entre 15 días y un año.
- b) El traslado forzoso sin cambio de localidad de residencia, por un período máximo de un año.
- c) El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

La pérdida de un nivel alcanzado en el sistema de carrera profesional horizontal.

La ampliación entre uno y dos años del período de tiempo requerido para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel de carrera profesional horizontal.

La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un período de hasta dos años.

La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un período de hasta dos años.

- d) Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal funcionario interino o laboral temporal de las que forme parte, por un período de seis meses a dos años.

3. Por la comisión de faltas leves pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) La suspensión de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un período de hasta 15 días.



- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal funcionario interino o laboral temporal de las que forme parte, por período de un mes a seis meses.

Artículo 55. Criterios de graduación de las faltas y de las sanciones.

Para graduar las faltas cometidas y determinar el alcance de las sanciones que hayan de imponerse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad.
- b) El descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- c) El daño al interés público.
- d) La perturbación ocasionada en el servicio.
- e) La reiteración o reincidencia. Existe reiteración cuando el sujeto responsable ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior por la comisión de otra falta, con independencia de su gravedad, siempre que sus antecedentes no hayan o hubieran de haber sido cancelados. La reincidencia tiene lugar, cuando el sujeto responsable ha sido sancionado por resolución firme en momento anterior, por la comisión de otra falta de la misma naturaleza, siempre que sus antecedentes no hayan o hubieran de haber sido cancelados.
- f) El grado de participación.

Artículo 56. Prescripción de las faltas y de las sanciones.

1. Las faltas muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las faltas comienza a contarse desde que se hubieran cometido o, cuando se trate de faltas continuadas, desde el cese de su comisión.

La prescripción queda interrumpida a partir de la notificación a la persona responsable de la iniciación del procedimiento disciplinario, y se reanuda el plazo interrumpido cuando el expediente permanezca paralizado durante más de tres meses por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comienza a contarse desde la firmeza en vía administrativa de la resolución sancionadora.

**Artículo 57. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.**

La responsabilidad disciplinaria se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Prescripción de la falta o de la sanción.

Artículo 58. Cancelación de sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal con indicación de las faltas que las motivaron.

La cancelación de estas anotaciones se acordará de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando haya transcurrido el periodo equivalente al de la prescripción de la sanción de que se trate, y siempre que no se haya impuesto una nueva sanción dentro de dicho periodo. No serán objeto de cancelación las sanciones contempladas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 64.

2. Las sanciones canceladas o que hubieran debido serlo no serán, en ningún caso, computables a efectos de reincidencia.

Disposiciones adicionales.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de parientes consanguíneos de las empleadas y empleados públicos, ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad, y siempre según la siguiente relación:

GRADOS TRABAJADOR/A-CONYUGE/PAREJA:

- 1.º Madre, Padre, Hijas, Hijos por consanguinidad y afinidad.
 - 2.º Abuelas, Abuelos, Hermanas, Hermanos, Nietas, Nietos por consanguinidad y afinidad.
 - 3.º Tíos, Tías, Bisabuelas, Bisabuelos, Sobrinos, Sobrinas por consanguinidad y afinidad.
 - 4.º Primos, primas, Sobrinos, sobrinas por consanguinidad y afinidad.
2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien la Empleada y el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En ese último caso, deberá ser acreditado con un certificado de pareja de hecho.
 3. Análogamente se entenderá por persona disminuida física, psíquica o sensorial, a toda aquella que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o normativa en vigor, debiendo aportar el certificado oficial establecido.



4. La Mancomunidad entregará copia del presente convenio a todo el personal que figure en plantilla y a quienes sean de nuevo ingreso en la toma de posesión.
5. Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Mancomunidad negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este convenio.
6. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a todo el personal de la Mancomunidad, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:
 - a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
 - b) Los conflictos surgidos durante la negociación de convenio u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
 - c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47, y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Mancomunidad, Personal Representante de la plantilla y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias.

1. Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Asamblea o fecha de Resolución Presidencial. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente convenio de una resolución motivada.
2. A la entrada en vigor del presente convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente de la Mancomunidad Valle del Ambroz será la de Empleadas y Empleados Públicos.



3. El cómputo de la jornada laboral anual se realizará conforme a la siguiente tabla:

365 días/año multiplicado por 7 horas, son 2555 horas.

52 semanas por 2 días (sábados y domingos)	104 días	728 horas
12 días festivos nacionales y autonómicos	12 días	84 horas
2 festivos locales	2 días	14 horas
24 y 31 de Diciembre	2 días	14 horas
22 días de vacaciones	22 días	154 horas
7 días de asuntos particulares	7 días	49 horas
	149 días	1041 horas

2555 horas menos 1041 horas, son 1512 horas, como jornada anual de trabajo máxima.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos convenios, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente acuerdo-regulador.

***Disposición final.***

Como prueba de conformidad, y para que surta a los efectos que proceda, firman el presente convenio los representantes de la Entidad Local y de Las Organizaciones sindicales, en Hervás a 14 de noviembre de 2018.

Por la administración,

El Presidente de la Mancomunidad,
D. César Martín Villares

Y por las Organizaciones Sindicales (UGT, CCOO y CSIF):

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061068)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 11 de febrero de 2019, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 34, de 19 de febrero), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

Segundo. Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I, que serán remitidas a los centros educativos donde los interesados tengan destino en el curso 2018/2019.

En el caso de integrantes de listas vigentes, las certificaciones podrán ser recogidas a partir del 1 de julio de 2019 en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, Mérida).

Si no fuese posible recoger personalmente la certificación, se podrá delegar en otra persona, que deberá presentar la autorización pertinente, así como una copia del Documento Nacional de Identidad del autorizante y Documento Nacional de Identidad del autorizado.

Tercero. La vigencia de la Acreditación y Habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo



de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS.

CONVOCATORIA 2019

N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50397G	***7317*	SANDRA	AGUI	LUCAS	Inglés				
50254E	***5796*	ROBERTO	AGUILAR	BLANCO	Inglés				
50122M	***3581*	ANTONIO	ALCÁNTARA	MORAL	Inglés				
50290N	***8699*	MARINA	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	Inglés				
50564X	***8380*	NEREA	ÁLVAREZ	GALVÁN	Inglés				
50388H	***7593*	LAURA MARÍA	ÁLVAREZ	ROMÁN	Inglés				
50357X	***3911*	SERGIO	AMARILLA	REDONDO	Inglés				
50522Z	***2104**	DALILA	AOUAM	.	Inglés				
50407Z	***6110*	DANIEL	ARRABAL	CRESPO	Inglés				
50063S	***8096*	ANA MARÍA	ARROYO	DELGADO	Inglés				
50294Q	***8026*	MARÍA DOLORES	ARROYO	DOMÍNGUEZ	Inglés				
50274L	***4331*	JUAN JOSÉ	ÁVILA	SÁNCHEZ	Inglés				
50481L	***6669*	ALMUDENA	AYUSO	MORA	Inglés	Francés		Italiano	
50488A	***5480*	MARÍA ASUNCIÓN	AYUSO	RUFETE	Inglés				
50573L	***7227*	JUAN MANUEL	BADILLO	DURÁN	Inglés				
50453Z	***2907*	JUAN MANUEL	BARRADO	MUÑOZ	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50062Z	***7596*	CRISTINA	BARRADO	PARRALEJO	Inglés				
50408S	***9872*	LAURA	BARRERO	CUEVAS	Inglés				
50155S	***3664*	ESTRELLA	BARRIOS	MARTÍN					Portugués
50070E	***6171*	MARÍA	BARRIOS	MATEOS	Inglés				
50296H	***4790*	MARÍA DE LA MONTAÑA	BARROSO	VELASCO					Portugués
50594V	***3565*	MARÍA	BECERRA	HERMO	Inglés				
50150X	***5849*	PATRICIA	BELLORÍN	GÓMEZ	Inglés		Alemán		
50046K	***9143*	ANABEL	BENÍTEZ	MERINO	Inglés				
50033P	***5880*	FÁTIMA	BENÍTEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50326W	***4485*	FÁTIMA	BENITO	COLLADO	Inglés				
50197B	***6202*	LUCÍA	BERMEJO	CALVO	Inglés				
50080D	***7009*	BEATRIZ	BERRECOSA	PÉREZ	Inglés				
50202Q	***7506*	M. PILAR	BORREGO	HIDALGO	Inglés				
50106N	***0543*	INMACULADA BELÉN	BORREGO	LORIDO	Inglés				Portugués
50305G	***0481*	LUIS	BOTE	CURIEL	Inglés				
50571V	***6020*	MARÍA	BOTÓN	FERNÁNDEZ	Inglés				
50233R	***1687*	MARÍA LUISA	BRAVO	BEJARANO	Inglés				
50045C	***5257*	LAURA	BRAVO	FLORES	Inglés				
50151B	***4357*	MARÍA	BRAVO	RAMOS	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50462T	***0921*	BEATRIZ	BURGUILLO	VALVERDE	Inglés				
50436C	***3758*	JENIFER	CABALLERO	HERGUIJUELA	Inglés				
50325R	***5510*	PABLO FRANCISCO	CABALLERO	ROMERO	Inglés				
50241D	***8394*	MARÍA CLARA	CABANILLAS	MARÍA	Inglés				
50157V	***6611*	AMPARO	CABRERA	GÓMEZ	Inglés				
50178S	***5991*	VICTOR JOSÉ	CABRERA	RUZ	Inglés				
50568Z	***3133*	ESTHER	CALDERÓN	VÍLEZ					Portugués
50265X	***3731*	ROCÍO DE LA	CALLE	GARCÍA	Inglés				
50171P	***3446*	DAVID	CAMBERO	ÁLVARO	Inglés				
50624R	***7655*	ESTRELLA MARÍA	CAMISÓN	MORENO	Inglés				
50583Y	***0795*	RAQUEL	CAMPOS	NOGALES	Inglés				
50234W	***6228*	ANTONIA ARACELI	CANO	RUIZ	Inglés				
50431S	***7199*	MARÍA	CAÑADAS	ALONSO	Inglés				
50323E	***8785*	RUT MARÍA	CARABALLO	ALVES	Inglés				
50266B	***1330*	M. LOURDES	CARDENAL	MOGOLLÓN	Inglés				
50065V	***4464*	VICTOR MANUEL	CARRETERO	COLO	Inglés				
50119W	***8892*	FRANCISCO	CARRETERO	MENAYO	Inglés				
50482C	***3662*	ELISA	CASCÓN	CERCAS	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50239S	***5710*	CARMELO	CASCÓN	GÓMEZ	Inglés				
50114C	***0101*	LUCÍA	CASTRO	VARELA			Alemán		
50147F	***8592*	CRISTINA	CEREZO	MARTÍNEZ	Inglés				
50081X	***4388*	ANA	CERRATO	FERNÁNDEZ	Inglés				
50353Y	***7812*	ROSARIO	CERVERA	HORMIGO	Inglés				
50426X	***7089*	FERNANDO	COLLADO	BERMUDO	Inglés				
50418W	***4355*	OLGA	COLLADO	GONZÁLEZ	Inglés				
50084J	***5234*	DAVID	COLLADO	MARISCAL	Inglés				
50113L	***8476*	JUAN CARLOS	CONTADOR	BALADÓN	Inglés				
50496B	***4430*	JESÚS	CORDERO	MUÑOZ	Inglés	Francés			
50023K	***5439*	ALICIA	CORREA	GORDILLO	Inglés				
50534A	***5439*	PABLO	CORREA	GORDILLO	Inglés				
50553E	***5780*	ELENA	CORTÉS	CLEMENTE	Inglés				
50136L	***9155*	ALFONSO	CORTÉS	CORTÉS		Francés			
50572H	***8014*	EVA	CRESPO	LEÓN	Inglés	Francés			
50581G	***4040*	BEATRIZ	CRUZ	ÍÑIGO	Inglés				
50586D	***5402*	ELISABET	CUÉLLAR	ÁLVAREZ	Inglés				
50217P	***8035*	ANA ISABEL	CUÉLLAR	BRAVO	Inglés				
50210R	***3642*	MARÍA DEL CARMEN	CUELLO DE ORO	HERNÁNDEZ					Portugués



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50104X	***5094*	ABIGAIL	CUSTODIO	SALÓ	Inglés				
50181H	***2998*	ALEJANDRO	DÁVILA	GARCÍA	Inglés				
50189A	***4966*	CRISTINA	DELGADO	JIMÉNEZ	Inglés				
50227H	***9742*	NURIA	DÍAZ	FERRERA	Inglés				
50381B	***0787*	ROSA MARÍA	DÍAZ	LÓPEZ	Inglés				
50524Q	***6819*	MARÍA ISABEL	DÍAZ	MORCILLO	Inglés				
50451N	***3318*	JESÚS	DÍAZ	PANIAGUA		Francés			
50016Z	***5658*	FERNANDO	DÍAZ PINÉS	MANSILLA	Inglés				
50240P	***1292*	CRISTINA MARÍA	DOMÍNGUEZ	BLANCO				Italiano	
50207K	***8023*	MARÍA JOSÉ	DOMÍNGUEZ	DURÁN	Inglés				
50561F	***5790*	ALBA	DOMÍNGUEZ	FABIAN	Inglés				
50494D	***1006*	MARÍA	DOMÍNGUEZ	GUILLÉN	Inglés				
50334X	***3808*	SILVIA	DOMÍNGUEZ	MORILLAS	Inglés				
50298C	***6490*	MARÍA VANESSA	DONAIRE	ÁVILA	Inglés				
50578R	***9501*	INÉS MARÍA	DONOSO	ROMERO	Inglés				
50434H	***7565*	ROSA MARÍA	DURÁN	GALLARDO	Inglés				
50554T	***5482*	ANTONIO JOSÉ	DURÁN	QUINTERO	Inglés				
50630F	***7792*	MARÍA ELENA	ESTEBAN	ENAMORADO					Portugués
50044L	***5878*	PAULA	ESTEBAN	PÉREZ	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50570Q	***1264*	ISAAC	EXPÓSITO	LÓPEZ	Inglés				
50504L	***5252*	MARÍA TERESA	FAGÚNDEZ	GARCÍA	Inglés				
50634B	***6871*	SILVIA	FALERO	CARRASCO	Inglés				
50574C	***6020*	ANTONIO	FERNÁNDEZ	PAREJO		Francés			
50100Y	***7234*	JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ	TORVISCO	Inglés				
50526H	***8784*	LORENA	FERNANDO	MIANO	Inglés				
50243B	***8848*	MÁXIMA	FERRERO	TRINIDAD		Francés			
50073W	***4176*	ISIDRO PEDRO	FIGUEREDO	SAN JOSÉ					Portugués
50385S	***7843*	CATALINA	FLORES	HURTADO	Inglés				
50231E	***6458*	MARÍA JOSÉ	FLORES	SOSA	Inglés				
50406J	***3448*	MARÍA MERCEDES	FLORES	VALLEJO	Inglés				
50095R	***6288*	ISAAC	FRANCO	TEJEDA	Inglés				
50342H	***3275*	SYLVIA	FUERTES	MONTERO					Portugués
50269Z	***4894*	JAVIER	GALÁN	CANTERO	Inglés				Portugués
50620C	***4603*	ALEJANDRO	GALÁN	MARTÍN	Inglés				
50002T	***7147*	JOSÉ	GALLARDO	GONZÁLEZ	Inglés				
50057D	***5149*	DANIEL	GALLARDO	PAJUELO	Inglés				
50015J	***7318*	ANA MARÍA	GARCÍA	ARIAS	Inglés				
50120A	***3724*	DELIA	GARCÍA	ARIAS	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50313N	***4361*	PEDRO AMALIO	GARCÍA	GALLEGO	Inglés				
50613J	***7794*	JUAN GABRIEL	GARCÍA	GARCÍA	Inglés				
50260M	***8991*	MARÍA DEL PILAR	GARCÍA	GIL	Inglés				
50292Z	***4997*	CELIA ISABEL	GARCÍA	GONZÁLEZ	Inglés				
50521J	***1330*	CRISTINA	GARCÍA	GUTIÉRREZ	Inglés				
50631P	***6019*	ÓSCAR	GARCÍA	JIMÉNEZ	Inglés				
50255T	***7477*	ANTONIO	GARCÍA	MARTÍNEZ	Inglés				
50500S	***2269*	ELOÍSA	GARCÍA	MIGUEL		Francés			
50447P	***1912*	ALEJANDRO	GARCÍA	NARANJO	Inglés				
50229C	***5450*	CRISTINA	GARCÍA	PACHÓN	Inglés				
50427B	***0278*	MARÍA JOSÉFA	GARCÍA	PÉREZ	Inglés				
50463R	***1429*	ALFREDO	GARCÍA	SÁNCHEZ	Inglés				
50282G	***0510*	EMILIA	GARCÍA	SÁNCHEZ					Portugués
50204H	***7038*	M. ISABEL	GARCÍA	SOTO	Inglés				
50284Y	***5880*	MARÍA	GARRIDO	ÁLVAREZ	Inglés				
50137C	***1055*	BEATRIZ	GARRIDO	CARPINTERO	Inglés				
50317Q	***8586*	EMILIO JOSÉ	GIL	ÁVILA	Inglés				
50068C	***2646*	MARÍA JOSÉ	GIL	LLAMAS	Inglés				
50221N	***8011*	PATRICIA	GIL	NAVARRO					Portugués



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50599E	***2405*	LUIS JAVIER	GIL	SÁNCHEZ	Inglés				
50021L	***5767*	MERCEDES DEL CAMINO	GÓMEZ	ALMEIDA					Portugués
50299K	***3039*	BEATRIZ	GÓMEZ	PALOMO	Inglés				
50433V	***9555*	ANA MARÍA	GÓMEZ	SANGUINO	Inglés				
50330Y	***4125*	ERNESTINA	GÓMEZ DE VILLAR	SARA	Inglés				
50244N	***8202*	GEMA DE LA CINTA	GONZÁLEZ	BENABAT	Inglés	Francés			
50236G	***6856*	INMACULADA	GONZÁLEZ	GARCÍA	Inglés				
50415E	***1940*	MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	Inglés				
50020H	***4472*	ALBA	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50467M	***5678*	SARA	GORDILLO	ÁLVAREZ	Inglés				
50013B	***5373*	MARÍA DEL CARMEN	GORDILLO	MORENO	Inglés				
50511A	***7321*	MARÍA ISABEL	GORDÓN	GONZÁLEZ					Portugués
50258A	***6509*	ANA LUCÍA	GUERRERO	TIRADO	Inglés				
50435L	***1422*	VÍCTOR MARIO	GUILLÉN	GARRIDO	Inglés				
50328G	***5732*	INMACULADA CONCEPCIÓN	GUTIÉRREZ	COBO	Inglés				
50367C	***7993*	JUAN DIEGO	GUTIÉRREZ	GALLARDO	Inglés				
50510W	***5386*	MARÍA ISABEL	GUTIÉRREZ	SERRANO		Francés			



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50295V	***4095*	ROSA ISABEL	GUZMÁN	ROMÁN	Inglés				
50551C	***4984*	MARÍA	HERNÁNDEZ	CABANILLAS	Inglés				
50213G	***2973*	DAVID	HERNÁNDEZ	IÑIGO					Portugués
50272V	***6115*	MARÍA TERESA	HIDALGO	HIDALGO	Inglés				
50055F	***8967*	CARMEN	HOLGUÍN	FERNÁNDEZ	Inglés				
50143A	***7374*	FÁTIMA	HONTIVEROS	ALMARAZ	Inglés				
50416T	***5226*	CAROLINA IRENE	HORMIGO	DONOSO	Inglés				
50618H	***6125*	CRISTINA EUGENIA	ÍSCAR	GAMERO	Inglés				
50450B	***4268*	BEATRIZ	JARAÍZ	SALOMÓN	Inglés				
50602W	***2047*	SAMUEL	JUEZ	FERNÁNDEZ	Inglés				
50177Z	***3894*	ANTONIO	JURADO	PÉREZ	Inglés				
50291J	***1198*	PAULA DE	LA CALLE	PIZARRO	Inglés				
50336N	***5271*	MARÍA JOSÉ	LÁZARO	SÁNCHEZ	Inglés				
50170F	***9235*	NAROA	LEIRO	GALLARDO		Francés			Portugués
50017S	***2039*	MANUEL PEDRO	LEÓN	SÁNCHEZ	Inglés				
50617V	***2808*	MARIO	LÓPEZ	BELLOT	Inglés				
50470P	***1270*	REBECA	LÓPEZ	CLEMENTE	Inglés				
50064Q	***8300*	JUAN CARLOS	LÓPEZ	DÍAZ	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50168M	***5149*	JUAN LUIS	LÓPEZ	ESPADA	Inglés				
50387V	***8845*	SHEILA	LÓPEZ	GARCÍA	Inglés				
50005A	***2127*	INMACULADA	LÓPEZ	JAREÑO	Inglés				
50206C	***9877*	MARÍA ANGELES	LÓPEZ	MARTÍNEZ	Inglés				
50402D	***0855*	LUIS ANTONIO	LÓPEZ	RISCO	Inglés				
50286P	***7891*	JENIFER	LÓPEZ	SANTOS	Inglés				
50101F	***8632*	SANDRA	LOZANO	SÁNCHEZ					Portugués
50293S	***4137*	VIRGINIA	LUBIÁN	EGIDO	Inglés				
50348R	***6714*	ISABEL MARÍA	LUCAS	ÁLVARO	Inglés				
50027W	***9445*	MARÍA DEL CASTILLO	LUCAS	HONORATO		Francés			
50103D	***4163*	GLORIA	MAGDALENO	CARBAJO	Inglés				
50277E	***4478*	MARÍA PIEDAD	MANCERO	MARTÍNEZ		Francés			
50121G	***5722*	RAQUEL	MANCERA	HERNÁNDEZ					Portugués
50422Y	***2978*	NATALIA	MANIBARDO	DOMÍNGUEZ	Inglés				
50540D	***2449*	PABLO	MANZANO	SÁNCHEZ	Inglés				
50376Y	***4200*	MIRIAM	MARTÍN	ANDRADA	Inglés				
50369E	***2090*	ELENA	MARTÍN	ARAGÓN	Inglés				
50199J	***6983*	BLANCA INMACULADA	MARTÍN	CORTÉS	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50419A	***1833*	FERNANDO	MARTÍN	FREJO	Inglés				
50273H	***0682*	ÁLVARO	MARTÍN	IGLESIAS	Inglés				
50111V	***4705*	LUCÍA	MARTÍN	REDONDO	Inglés				
50145M	***2554*	ROCÍO	MARTÍN	REVERIEGO	Inglés				
50400F	***7727*	PAULA	MARTÍN	TERCEÑO	Inglés				
50302R	***5580*	MANUEL	MARTÍNEZ	FRUTOS	Inglés				
50587X	***5240*	MANUEL JESÚS	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	Inglés				
50110Q	***2603*	PEDRO	MATEOS	CAMPOS	Inglés				
50484E	***5428*	LUIS MIGUEL	MATOS	BARROSO	Inglés				
50076M	***0719*	ANTONIO	MAYO	VINAGRE	Inglés				
50316S	***7242*	EZEQUIEL	MAYORDOMO	FERNÁNDEZ	Inglés				
50303W	***8881*	BELÉN	MÉNDEZ	BARRIGA	Inglés				
50339S	***6394*	DOMINGO JESÚS	MERINO	ROMERO		Francés			
50047E	***7319*	OLGA	MESÍAS	ZAFRA	Inglés				
50352M	***5459*	MARÍA	MIGUEL	BLANCO	Inglés				
50148P	***4834*	ADOLFO	MIRALLES	PÉREZ	Inglés				
50083N	***7316*	ANA BELÉN	MOLERO	GARCÍA	Inglés	Francés			Portugués
50523S	***0965*	OCTAVIO	MOLINA	MUÑOZ	Inglés				
50391K	***9504*	GEMMA	MONTERO	ORTEGA	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50139E	***9269*	SANTIAGO	MONTERO	SANGUINO	Inglés				
50546S	***2975*	JESÚS DEL	MORAL	RODRÍGUEZ	Inglés				
50315Z	***4934*	GLORIA	MORANT	DÍAZ	Inglés				
50025T	***5161*	MARÍA DOLORES	MORENO	ORTEGA	Inglés				
50094T	***9059*	GUADALUPE	MORENO	RENDÓN	Inglés				Portugués
50539P	***6664*	DIONISIO	MORENO	SÁNCHEZ	Inglés				
50413C	***0817*	ANTONIO	MORENO-VELASCO	TORRES					Portugués
50196X	***7879*	FRANCISCA	MORGADO	PLATA					Portugués
50008Y	***4293*	MARÍA LUISA	MOSTAZO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50605M	***6264*	IRENE	MURILLO	ALMODOVAR	Inglés				
50349W	***7879*	MARÍA BELÉN	MURILLO	GALLARDO	Inglés				
50604G	***6478*	MARÍA DEL CARMEN	MURILLO	MORENO	Inglés				
50180V	***0841*	PEDRO	MURILLO	PAREDES	Inglés				
50398M	***6118*	EVA MARÍA	NARANJO	MORUNO	Inglés				
50125P	***4497*	MARÍA DEL MAR	NAVAREÑO	GARCÍA	Inglés				
50401P	***3879*	ADRIAN ELÍAS	NEGRO	CORTÉS	Inglés				
50228L	***5905*	VIRGINIA	NIETO	BRAVO	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50131Z	***4880*	DOMINGO MARÍA	NIETO	SERRANO	Inglés				
50596L	***7548*	ALBA MARÍA	NÚÑEZ	BARJOLA	Inglés				
50384Z	***4791*	CARMEN	NÚÑEZ	ORTEGA	Inglés				
50584F	***9435*	AURELIO	NÚÑEZ	PIMIENTA	Inglés				
50544J	***6793*	ENAR, DEL	OLMO	FRAILE	Inglés				
50133Q	***0049*	CARLOS	OSORIO	CERRO	Inglés		Alemán		
50039Z	***9939*	ÁLVARO	OTERO	GONZÁLEZ	Inglés			Italiano	
50622E	***0605*	TRINIDAD	PABLO	MUÑOZ	Inglés				
50582M	***1904*	MÓNICA	PACHE	PÉREZ	Inglés				
50281A	***5753*	RAQUEL	PACHECO	PICAPIEDRA	Inglés				
50380X	***8939*	LAURA	PACHÓN	CÁCERES	Inglés				
50327A	***8397*	JUAN FRANCISCO	PACHÓN	CARVAJAL	Inglés				
50483K	***6367*	MÓNICA	PAJUELO	MARTÍN	Inglés				
50036B	***7882*	ANTONIO	PAJUELO	MESÍAS		Francés			
50563D	***4638*	ALBA	PAJUELO	VINAGRE	Inglés				
50156Q	***1470*	MARÍA GUADALUPE	PALACIOS	CASADO	Inglés				
50056P	***9514*	PALOMA	PALACIOS	CONCHAS	Inglés				
50452J	***6206*	MARTA	PARRA	CERRATO					Portugués



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50060N	***4716*	MARÍA DE LOS ANGELES	PARRILLA	BOU	Inglés				
50278T	***5107*	ANGÉLICA	PAVÓN	TORREÑO	Inglés				
50203V	***8566*	MANUELA	PECERO	AMAYA	Inglés				
50506K	***6852*	SILVIA	PEÑA	LEDESMA	Inglés				
50052G	***7914*	DAVID	PEÑA	RODRÍGUEZ	Inglés				
50091C	***7429*	MARÍA EUGENIA	PÉREZ	ACEITUNO	Inglés				
50059B	***6204*	SARA	PÉREZ	BERNAL	Inglés				
50520N	***5989*	MARTA ISABEL	PÉREZ	CORTE	Inglés				
50205L	***4182*	MARÍA ESTHER	PÉREZ	GARCÍA	Inglés				
50549H	***8151*	JOSÉ MARÍA	PÉREZ	MARTÍNEZ	Inglés				
50034D	***7196*	TAMARA	PÉREZ	NIETO	Inglés				
50507E	***4159*	LAURA	PÉREZ	PÉREZ DE LAS VACAS	Inglés				
50105B	***7628*	JOSÉ MIGUEL	PÉREZ	RISCO	Inglés				
50014N	***8561*	ALICIA BEATRIZ	PEROGIL	SABÁN	Inglés				
50383J	***8053*	REMEDIOS	PICÓN	JARAMILLO	Inglés				
50024E	***7912*	SERGIO	PIEDROLA	GORDILLO					Portugués
50502V	***3713*	JORGE	PIRIS	GIBELLO	Inglés				
50377F	***4828*	LOURDES	PLUMED	MIMOSO	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50430Z	***5754*	ISABEL	POBLADOR	CASTAÑO	Inglés	Francés			
50329M	***5473*	MARINA	POZO	CONTRERAS	Inglés				
50049R	***1240*	ENRIQUE RODRIGO	POZO	SANZ	Inglés				
50102P	***2077*	MARÍA DEL PILAR	PRIETO	MORENO	Inglés				
50609D	***1766*	VIRGINIA	PUERTAS	RUBIO	Inglés				
50340Q	***7784*	LORENA	PULIDO	GARCÍA	Inglés				
50541X	***6000*	CARMEN MARÍA	QUINTANILLA	TERRONES	Inglés				
50142W	***5198*	ANDER	QUINTEIRO	RECONDO	Inglés	Francés			
50279R	***8028*	INMACULADA	RAMÍREZ	CADENAS	Inglés				
50389L	***3158*	LAURA	RAMÍREZ	TORO	Inglés				
50198N	***6737*	JUAN JOSÉ	RAMOS	RONCERO	Inglés				
50108Z	***8418*	VIRGINIA	RELUZ	SIERRA	Inglés				
50350A	***9141**	IEMIMA ANDREEA	RETEGAN	.	Inglés				
50096W	***9784*	JESÚS	RIVAS	MARTÍN		Francés			
50547Q	***5685*	MARÍA	RIVERO	GÓMEZ	Inglés				
50623T	***6817*	GUADALUPE	RIVERO	VICENTE	Inglés				
50365H	***6672*	DAVID ISAAC	ROBLES	IGLESIAS	Inglés				
50138K	***7194*	INMACULADA	RODAS	MUÑOZ		Francés			Portugués



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50421M	***4263*	PATRICIA	RODRIGO	RAMIRO	Inglés				
50172D	***8374*	NURIA	RODRIGO	SIMÓN	Inglés				
50537Y	***4101*	ENRIQUE	RODRÍGUEZ	ARRIBAS	Inglés				
50536M	***4101*	MARIO	RODRÍGUEZ	ARRIBAS	Inglés				
50216F	***1413*	NURIA	RODRÍGUEZ	CABALLERO	Inglés				
50373A	***4466*	ROCÍO	RODRÍGUEZ	CARLOS	Inglés				
50162E	***0037*	ALBERTO	RODRÍGUEZ	DOMÍNGUEZ	Inglés				
50516P	***0370*	BEATRIZ M.	RODRÍGUEZ	GALLEGO	Inglés				
50632D	***8346*	ESPERANZA MACARENA	RODRÍGUEZ	GALVÁN	Inglés				
50246Z	***4853*	RÁUL	RODRÍGUEZ	GARCÍA	Inglés				
50248Q	***7844*	ANA MARÍA	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	Inglés				
50444M	***4959*	GLORIA	RODRÍGUEZ	PRIETO		Francés			
50585P	***6147*	ANTONIO	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50396A	***0531*	ALBA	RODRÍGUEZ	SALVADOR	Inglés				
50085Z	***4975*	MARCOS JESÚS	RODRÍGUEZ	SUÁREZ	Inglés				
50455Q	***4053*	CARLOS	ROJO	MUÑOZ	Inglés				
50478Q	***7419*	ERNESTO	ROMÁN	FRESNO	Inglés	Francés			
50090L	***6904*	BEATRIZ	ROMÁN	MANGAS				Italiano	
50123Y	***9526*	JORGE	ROMERA	OSSORIO	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50505C	***8392*	CARLOS	ROMERO	ADAME	Inglés				
50535G	***3896*	CRISTINA MARÍA	ROMERO	BORREGO		Francés			
50442A	***6892*	ESPERANZA	ROMERO	CUEVAS	Inglés				
50469F	***5340*	MARÍA VICTORIA	ROPERO	SEGURA					Portugués
50129N	***7896*	PAULA	ROSA	VALIÑO					Portugués
50235A	***2701*	SANTIAGO	RUBIO	MARTÍN	Inglés				
50542B	***6143*	FÉLIX	RUIZ	MERINO	Inglés				
50312B	***9592*	FERNANDO RÁUL	SAAVEDRA	BURDALLO	Inglés				
50493P	***3060*	JOSÉ ÁNGEL	SALGADO	CARMONA	Inglés				
50501Q	***7219*	IRENE	SALGADO	MERINO	Inglés				
50163T	***4886*	MARÍA SOLEDAD	SALOMÓN	PLATA	Inglés				
50069K	***4106*	ESTEFANÍA	SALOR	AMBROSIO	Inglés				
50382N	***7611*	ALBERTO	SÁNCHEZ	ESCRIBANO	Inglés				
50283M	***7583*	MARÍA MERCEDES	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	Inglés				
50092K	***1302*	PALOMA	SÁNCHEZ	GIL	Inglés				
50252C	***5712*	LUIS ALBERTO	SÁNCHEZ	GÓMEZ					Portugués
50043H	***7221*	DÉBORA	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ		Francés			
50038J	***3719*	PATRICIA	SÁNCHEZ	MONTESINO	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50556W	***8879*	MARCELINO	SÁNCHEZ	PORTALO	Inglés	Francés			Portugués
50186T	***0845*	FELIPE	SÁNCHEZ	PULIDO					Portugués
50107J	***5479*	DAVID	SANTIRSO	RUIZ	Inglés				
50439T	***5065*	EVA MARÍA	SASTRE	PACHÓN	Inglés				
50214M	***1838*	ANA ISABEL	SERRANO	DEL RÍO	Inglés				
50022C	***7148*	MARÍA	SERRANO	GONZÁLEZ	Inglés				
50629Y	***4126*	AZAHARA DEL PILAR	SOLÍS	FERNÁNDEZ	Inglés				
50514Y	***0709*	MARÍA DEL CARMEN	SOPO	VIGARA					Portugués
50461E	***5540*	MARÍA	SORDO	GALVÁN	Inglés				
50476Z	***8866*	MARÍA DEL CARMEN	SOSA	GÁLVEZ	Inglés				
50324T	***6971*	MAGDALENA	SOTO	MIRANDA	Inglés				
50392E	***5872*	PEDRO JOSÉ	SOTO	PIEDEHIERRO	Inglés				
50592S	***6718*	ESTEFANÍA	SUÁREZ	RIOBÓ	Inglés				
50513M	***4207*	MARÍA JOSÉ	TEJEDA	GIL	Inglés				
50280W	***4472*	ÁLVARO	TERRÓN	SÁNCHEZ					Portugués
50615S	***5163*	CLARA	TORRADO	NÚÑEZ	Inglés				
50601R	***6922*	MARÍA MONTSERRAT	TORRES	BANDA					Portugués
50200Z	***9168*	JOSEFA	TORRES	OVIEDO	Inglés				



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idiomas				
50134V	***3918*	LUCÍA	TOVAR	CASTILLA	Inglés				
50031Y	***2831*	ROCÍO	TREJO	SANTANO	Inglés				
50037N	***3613*	CRISTINA	TRENADO	MURILLO	Inglés				
50271Q	***7508*	ALBERTO	TRINIDAD	AMADO	Inglés				
50009F	***1672*	JUAN ALBERTO	VALIENTE	BORREGUERO	Inglés				
50135H	***6077*	SARA	VALIENTE	MATEOS	Inglés				
50543N	***9543*	ANDRÉS	VALVERDE	CONSENTINO	Inglés				
50443G	***6317*	VÍCTOR	VARGAS	GIRALDO	Inglés	Francés			
50345K	***8257*	ROSA	VÁZQUEZ	ALBA	Inglés				
50010P	***3254*	LETICIA	VÁZQUEZ	EVANSON	Inglés				
50417R	***7381*	PATRICIA	VEGA	SERRANO	Inglés				
50074A	***4956*	RÁUL	VELA	TORO	Inglés				
50007M	***3696*	PABLO	VELASCO	CLEMENTE	Inglés				
50395W	***4373*	ANA	VERGARA	MONTAÑO	Inglés				
50032F	***5936*	MARÍA DE LOS DOLORES	VICHO	RUBIO					Portugués
50259G	***4096*	DAVID	VIDARTE	BERMEJO	Inglés				
50529K	***3031*	SONIA	VIDARTE	NEVADO	Inglés				
50454S	***6989*	JOSÉ MIGUEL	VIPOND	GARCÍA	Inglés				
50285F	***8551*	MARÍA MANUELA	ZAHINO	MATEO	Inglés				

**ANEXO II**

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS.

CONVOCATORIA 2019

N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50301T	***4501*	JOSEFA	ACEDO	ACEDO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50485T	***6477*	JUAN IGNACIO	ACEDO	FARIÑAS	Incumple artículo 3.2.B.
50477S	***4856*	PILAR	ALCÁNTARA	GARCÍA	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50569S	***4513*	GEMMA	ÁLVAREZ	BENÍTEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50224S	***3245*	RAFFAELE	ANTONUCCI	DIRCE	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50154Z	***5538*	SONIA GARA	ARBOLEYA	OLIVARES	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50035X	***8268*	ALBERTO	BARRASO	FRANCO	Incumple artículo 3.2.A.
50267N	***0017*	CRISTINA	BENÍTEZ	HIDALGO	Incumple artículo 3.2.B.
50124F	***7574*	ESTRELLA	BLANCO	TRIGO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
50518X	***6333*	JORGE	BRAVO	IGLESIAS	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
99991E	***6708*	JUAN LUIS	CABANILLAS	GARCÍA	Incumple artículo 5.1
50635N	***6777*	JOSE MARÍA	CABRERA	ROSA	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50000K	***7522*	FERNANDO	CALDERÓN DE	ARRIBA	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50225Q	***0478*	MARINA	CAMPOS	DELGADO	Incumple artículo 3.2.B.
50614Z	***0760*	ÁNGEL VICTORIANO	CAMPOS	LUJÁN	Incumple artículo 3.2.B.
50165W	***6775*	MARÍA PILAR	CARMONA	BOTANA	Incumple artículo 3.2.B.
50487W	***7386**	ALBERTO	CASTELLANA	-	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50149D	***8642*	ESTHER	CASTILLEJO	GORDÓN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50515F	***2942*	JUANA MARÍA	CENTENO	CENTENO	Incumple artículo 3.2.A.
99993E	***3221*	MARÍA	DE LA MAYA	RETAMAR	Incumple artículo 5.1
50625W	***8489*	CORNELIA	DÍAZ	TORTOSA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50459C	***4829*	ADELAIDA	DOMÍNGUEZ	CARRASCO	Incumple artículo 3.2.A.
50616Q	***6544*	LOURDES	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50597C	***8965*	MIRIAM	FERNÁNDEZ	TORROBA	Incumple artículo 3.2.B.
50006G	***7438*	JUAN	FERNÁNDEZ DE	VEGA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
50355P	***6281*	MARÍA DEL CARMEN	GALLEGO	BOZA	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50517D	***6121*	MARÍA ADORACION	GARCÍA	BARRERA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50562P	***0045*	MARÍA	GARCÍA	GARCÍA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50370T	***3340*	FRANCISCO	GARCÍA	GÓMEZ	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50414K	***1617*	ALICIA	GIL	MONTEAGUDO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50545Z	***9933*	CAROLINA	GÓMEZ	GARCÍA	Incumple artículo 3.2.B.
50491Y	***4290*	MARÍA DEL PILAR	GÓMEZ	MARTÍN	Incumple artículo 3.2.A.
50190G	***3630*	SERGIO	GONZÁLEZ	LAJAS	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50112H	***8638*	ÁNGEL MANUEL	GONZÁLEZ	LOZANO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
99994E	***2508*	MIGUEL	GUILLÉN	MORENO	Incumple artículo 5.1
50141R	***1136*	EVA MARÍA	HERNÁNDEZ	CUESTA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50300E	***2850*	MARÍA MATILDE	HERRERA	ANTÚNEZ	Por estar habilitada en convocatoria anterior 2017
50512G	***0949*	NADIA	HORTET	PINTADO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50347T	***3908*	GUADALUPE	LEAL	BELLO	Incumple artículo 3.2.A.
50591Z	***4808*	ANA ISABEL	LEÓN	SÁNCHEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50361Z	***1209*	NURIA ELENA	LERMA	GÓMEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50627G	***9340*	MARÍA DE LOS ÁNGELES	LÓPEZ	GARCÍA	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50567J	***2375*	JUAN	LOZANO	VEGA	Incumple artículo 3.2.B.
50194P	***5459*	MARÍA	MANCERA	HERNÁNDEZ	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50338Z	***0658*	INMACULADA	MARTÍN	GALLARDO	Incumple artículo 3.2.A.
50297L	***7034*	ROSA MARÍA	MARTÍN	HERNÁNDEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50289B	***2338*	LAURA	MARTÍN	RECUERO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50126D	***0393*	VÍCTOR JAVIER	MATEOS	CORCHERO	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50404B	***2044*	NURIA	MORA	BABIANO	Incumple artículo 3.2.B.
50256R	***4844*	MARÍA TRINIDAD	MORENO	HERNÁNDEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50371R	***5074*	JESÚS MARÍA	MORENO	MARTÍN	Incumple artículo 3.2.B.
50088V	***3798*	MARÍA JULIA	MORENO	ROMERO	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50374G	***8209*	MARÍA SONIA	MUÑOZ	RODRÍGUEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50479V	***5109*	PALOMA	PANIAGUA	MARTÍN	Incumple artículo 3.2.A.
50410V	***2190*	BEATRIZ	PANIAGUA	PANIAGUA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50498J	***3338*	CRISTINA	PAREDES	PIRIS	Incumple artículo 3.2.A.
50595H	***1165*	MARÍA ÁFRICA	PARTIDO	CABALLERO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50251L	***3938*	RAQUEL	PEÑASCO	BUENO	Incumple artículo 3.2.B.



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50610X	***4653*	NURIA	PERLADO	LÓPEZ	Incumple artículo 3.2.B.
50304A	***8832*	M. JESÚS	PINTADO	VIDAL	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50532R	***6885*	JENIFER	PORRAS	LIMA	Incumple artículo 3.2.B.
50287D	***0476*	LUCIO	RAMOS	SERRANO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50173X	***6351*	MARTA	RODRÍGUEZ	DEL PINO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50633X	***7363*	MERCEDES	RODRÍGUEZ	MACÍAS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50464W	***2035*	MARÍA	RODRÍGUEZ	POLO	Incumple artículo 3.2.B.
50344C	***3023*	ELISABETH	ROJAS	CAPILLA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
50187R	***4387*	MARÍA FRANCISCA	RUBIO	PALOMINO	Incumple artículo 3.2.B.
50530E	***0554*	MARÍA FRANCISCA	RUIZ	IZQUIERDO	Incumple artículo 3.2.B.
50261Y	***5498*	GABINO	SÁNCHEZ	LLAMAZARES	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50608P	***6104*	ÁNGELA VICTORIA	SÁNCHEZ	MARTÍN	Incumple artículo 3.2.B.
50179Q	***8450*	LAURA	SÁNCHEZ	MORENO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (artículo 4.1.A).
99992E	***7835*	SARA INMACULADA	SÁNCHEZ	NÚÑEZ	Incumple artículo 5.1



N.º Solicitud	DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA
50264D	***1042*	MARÍA DE LAS OLAS	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50182L	***0212*	MARÍA DEL PILAR	SÁNCHEZ DE BENITO	RUIZ	No presenta Titulación de idiomas requerida (artículo 4.1.A).
50566N	***0615*	ANA ISABEL	SASTRE	HERRERO	Incumple artículo 3.2.B.
50619L	***1105*	BLANCA NIEVES	SEGURA	MANZANO	Incumple artículo 3.2.B.
50320L	***2779*	FRANCISCO MANUEL	SEÑAS	GÓMEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI
50480H	***7090*	MANUELA	VALARES	GARROTE	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 63/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2019061057)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 63/2019, promovido por D. Pablo Federico Gómez Ferrer, contra la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de urgencias de atención primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 2 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 9/2018. (2019ED0036)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0000125.

DCT Divorcio Contencioso 0000009/2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Cristina Dos Reis Pereira.

Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.

Abogado/a Sr/a. Beatriz Guiberteau Hernández.

Demandado D/ña. Manoel Da Silva Barbosa.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 11/18

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López De Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Demandante: Cristina Dos Reis Pereira.

Abogado/a: Beatriz Guiberteau Hernández.



Procurador/a: Mercedes Pérez Salguero.

Demandado D/ña. Manoel Da Silva Barbosa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de Manoel Da Silva Barbosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a quince de febrero de dos mil diecinueve”.

Badajoz, a dos de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Valdeprados", n.º 06C12883-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e información pública del plan de restauración. (2019080439)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Ignacio García Martín, con NIF: ***7376-S, se ha sido solicitado con fecha 17 de mayo de 2017 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12883-00, "Valdeprados", 12 cuadrículas mineras, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p. (1)	W 5.º 54' 40"	N 38.º 51' 40"
2	W 5.º 53' 20"	N 38.º 51' 40"
3	W 5.º 53' 20"	N 38.º 50' 40"
4	W 5.º 54' 40"	N 38.º 50' 40"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de informa-



ción pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 9 de abril de 2019 por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto "Línea aérea MT D/C 20 kV de 3,439 km cierre de Sub. "Badajoz" con LAMT S/C "Gévora" en apoyo derivación a CT "Las Baldocas" (44533), Gévora en Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-16916-1. (2019080505)

Con fecha 29/05/2015, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del Proyecto línea aérea MT D/C 20 kV de 3,439 km cierre de Sub. "Badajoz" con LAMT S/C "Gévora" en apoyo derivación a CT "Las Baldocas (44533) Gévora en Badajoz, y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día y hora que se indica en el anexo de este anuncio para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, SL, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PROYECTO LÍNEA
AÉREA MT D/C 20 KV DE 3,439 KM CIERRE DE SUB.
"BADAJOZ" CON LAMT S/C "GEVORA" EN APOYO DERI-
VACIÓN A CT "LAS BALDOCAS (44533) GEVORA EN
BADAJOZ. 06 AT-1788/16916-1

Lugar de Citación Ayuntamiento de BADAJOZ

DÍA DE CITACIÓN: 30 DE MAYO DE 2019

PARC. PROY.	Propietario	Día de Citación	Hora de Citación	Término municipal	Pol. Cat.	Par. Cat.	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	N.º apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. Accesos (m ²)	Ocup. Temp. (M ²)	Uso del terreno
4	En investigación, artículo 47 de ley 33/2003	30 de mayo de 2019	12:15	BADAJOZ	271	294	284	3415	2 y 3	2	5,12	60	400	LABOR REGADÍO
5	En investigación, artículo 47 de ley 33/2003	30 de mayo de 2019	12:15	BADAJOZ	271	293	26	322					0	LABOR REGADÍO
6	DOGA-2003, SL	30 de mayo de 2019	9:30	BADAJOZ	271	36	142	1715	4	1	2,56	48	200	LABOR REGADÍO
8	SAT N.º 4353 Campo Verde.	30 de mayo de 2019	10:00	BADAJOZ	271	48	263	3098	5	1	4,04	1080	200	LABOR REGADÍO
9	SAT N.º 4353 Campo Verde.	30 de mayo de 2019	10:00	BADAJOZ	271	45	92	1121				376	0	LABOR REGADÍO
10	SAT N.º 4353 Campo Verde.	30 de mayo de 2019	10:00	BADAJOZ	271	46	137	1648	6	1	2,40	92	200	LABOR REGADÍO



PARC. PROY.	Propietario	Día de Citación	Hora de Citación	Término municipal	Pol. Cat.	Par. Cat.	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	N.º apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. Accesos (m ²)	Ocup. Temp. (M ²)	Uso del terreno
11	SAT N.º 4353 Campo Verde.	30 de mayo de 2019	10:00	BADAJOS	271	47	112	1325					0	LABOR REGADÍO
12	Manuel Sendín Carretero	30 de mayo de 2019	10:25	BADAJOS	271	62	95	1155	7	1	7,78		200	LABOR REGADÍO
17	Miguel Ángel Abela Colín	30 de mayo de 2019	10:45	BADAJOS	759	275	42	514	8	1	5,48	376	200	BOSQUE RIBERA
18	Miguel Ángel Abela Colín	30 de mayo de 2019	10:45	BADAJOS	759	116	459	5432	9 y 10	2	10,18		400	LABOR REGADÍO
19	Mercedes Cruz Villalón	30 de mayo de 2019	11:30	BADAJOS	759	273	80	974					0	LABOR REGADÍO
21	Mercedes Villalón Villalón Daoiz	30 de mayo de 2019	11:55	BADAJOS	759	115	302	3554	11	1	3,92		200	LABOR REGADÍO
23	Hdros. José María Cruz Guzmán	30 de mayo de 2019	12:30	BADAJOS	759	114	303	3645	12 y 13	2	5,12		400	LABOR REGADÍO

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Guevara Plasencia", " Colmenar 2" y "Colmenar 1" en la localidad de Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9151. (2019080554)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Guevara Plasencia", " Colmenar 2" y "Colmenar 1" en la localidad de Plasencia.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9151.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" por encontrarse los existentes en mal estado, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Empalme a realizar con la línea existente a CT "Guevara Plasencia",

Final: Celda de línea existente en CT" Colmenar 2".

Longitud: 0,270 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Colmenar 2".

Final: Celda de línea existente en CT "Colmenar 1".



Longitud: 0,190 km.

Longitud total de las líneas: 0,460 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calles Diego García Paredes, José Canalejas, Sor Valentina Mirón, Gregorio Vargas y Pedro Sánchez Grimaldo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Trevejo" n.º 140304100 por un CT prefabricado compacto, y nueva LSMT en D/C de alimentación al mismo, en Trevejo, término municipal de Villamiel (Cáceres)". Expte.: AT-1153-1. (2019080555)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del CT "Trevejo" n.º 140304100 por un CT prefabricado compacto, y nueva LSMT en D/C de alimentación al mismo, en Trevejo, término municipal de Villamiel (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1153-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión:
 - Tipo: Subterránea, de doble circuito
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL HEPRZ1. Sección: 3x(1x240) mm².
 - Emplazamiento: paraje Trevejo. Pol. 24, parc. 199.
 - Origen: Apoyo 5154 de la Línea de 20 kV "Cilleros" de la STR Moraleja.
 - Final: nuevo CTC de 630 kVA en sustitución del CT n.º 140304100.
 - Longitud: 0,078 km.



- Sustitución de CT n.º 140304100 por un CT compacto de 630 KVA.
 - Instalación de celdas CNE SF6-2L1P.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1. (2019080556)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-2753-1.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al CT "Moraleja 6" con la mejora en el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 5011 en el que se realiza un doble entronque aéreo-subterráneo de la LAMT "Circunvalación 2".

Final: Celdas de líneas, una libre y otra existente en CT "Moraleja 6" n.º 140304030, que ocupa actualmente la LSMT de alimentación al mismo, a desmontar.

Tipo: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPR.Z1 Sección: 3(1x240) mm².



Longitud: 0.114 km.

Emplazamiento: C/ Peri, 1, de Moraleja (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-2753-1

Finca				Afección					
				Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupación temporal
N.º	Ref. Catastral	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²
1	9488048PE9398N0001JT	Moraleja	Suelo Urbano	JOSE IGNACIO MONTERO ASTUDILLO	Subterráneo		5,00	2,50	30,00
				JULIAN MONTERO ASTUDILLO					

• • •



ANUNCIO de 15 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para nueva LAMT de enlace, de 13,2 kV, entre la L-"Haza Concepción" y la L-"Bazagona", ambas de la STR "Pantano Gargüera", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9013-1. (2019080557)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto para nueva LAMT de enlace, de 13,2 kV, entre la L-"Haza Concepción" y la L-"Bazagona", ambas de la STR "Pantano Gargüera", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9013-1.
4. Finalidad del proyecto: Modificación del trazado proyectado originalmente.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Cambio en el trazado proyectado inicialmente para el enlace entre la L-"Haza Concepción" y la L-"Bazagona":

- Inicio: Apoyo existente de la línea particular de Diputación de Cáceres (a ceder), que parte actualmente del apoyo 5034 de la L-"Haza Concepción".
- Final: Apoyo 5069 existente de la L-"Bazagona".

Longitud: 0,71263 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 13,2 / 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

N.º de apoyos:

- Tipo: Metálicos.



- N.º total de apoyos a instalar: Cinco.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-15T, RC3-20T; y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la modificación: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9013-1

Finca						Afección						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. Temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²	m ²
1	36	7	La Bazangocilla	Malpartida de Plasencia	Agrario	FCA. VEGA DE LA BAZAGONA CB	4 (Ap, 2,3,4 y 5)	10,50	473,97	2.843,82	2.369,85	7.180 m ² (1.436 ml)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 22 del polígono 32. Promotora: D.^a Dolores Castrillo Mirat, en Berzocana. (2017082003)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 22 (Ref.^a cat. 10030A032000220000XY) del polígono 32. Promotora: D.^a Dolores Castrillo Mirat, en Berzocana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el embalse de Orellana, con destino a riego de 100 ha", en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: IA18/019. (2019080005)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el embalse de Orellana, con destino a riego de 100 ha", en el término



municipal de Talarrubias, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío para la implantación de un cultivo de frutales, en una superficie de 100 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas del término municipal de Talarrubias (Badajoz):

- Polígono 22 parcela 1.
- Polígono 23 parcelas 2, 3 y 10.
- Polígono 24 parcelas 304, 305, 306 y 307.

Se abastecerá mediante una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el embalse de Orellana y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA-ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela").

El promotor es el Ayuntamiento de Talarrubias.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080475)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la parcela deportiva, manzana 02 del ANP-8.1 del Plan General Municipal, sita en la Avda. Adolfo Díaz Ambrona s/n, presentado por la UTE Sehuca Construcciones y Servicios, SL y Martín Casillas, SL, y redactado por los Arquitectos Daniel Jiménez + Jaime Olivera-Arquitectos SLP, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes para la construcción de piscina olímpica climatizada en la margen derecha del río Guadiana. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio Adtvo. de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 26 de marzo de 2019. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

ANUNCIO de 9 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019080559)

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado "Modificación de Alineaciones en la Calle Moralillo", referido a la modificación de las alineaciones en la Calle Moralillo, según las especificaciones del planeamiento y viario existentes, y con ese mismo objeto, iniciado a instancia de D. Miguel López-Pedraza del Moral.
- 2.º Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, cuya gestión corresponde a la Dirección General.
- 3.º Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



4.º Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

5.º Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo”.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Romangordo, 9 de abril de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es